

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dr. Luis María Zone Lardies
Director General



Edición N° 19.846

Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Precio por día

	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial.....	\$ 15
--	-------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 7936 – Promulgada y Vetada Parcialmente por Dcto. N° 1259/16 S.G.G. – CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE AGUARAY 7

N° 7937 – Promulgada por Dcto. N° 1260 del 12/08/16 – S.G.G. – DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 563/16 CONVERTIDO EN LEY POR ART. 145 C.P.. PRÓRROGA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA SOCIAL EN A LOCALIDAD DE EL GALPÓN. LEY N° 7926. DPTO. METÁN. 57

RESOLUCIONES

MINISTERIO PUBLICO DE SALTA – N° 14449/2016 58

REGLAMENTOS

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA – REGLAMENTO INTERNO (VER ANEXO) 60

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES REP. ARGENTINA – PROG. DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA – N° 01/2016 60

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – MINISTERIO DE GOBIERNO – N° 138/16. 61

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO – N° 04/16 62

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 37/2016 62

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA – N° 38/2016 63

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 13550/16 ADJUDICACION 64

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 13555/16 ADJUDICACION 64

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 13671/16 ADJUDICACION 65

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS-SUD AMERICANA DE GANADERÍA Y AGRICULTURA S.A. – EXPTE. N° 0090034-207003/14- DPTO. LA VIÑA 65

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ARCHIVO CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO – BAJA DE DOCUMENTACION DEL I.P.S. 66

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MANSFIELD MINERA S.A.- EXPTE. N° 22.345 – DPTO. LOS ANDES, LUGAR ARITA, MUNICIPIO TOLAR GRANDE. 68

BETINA- EXPTE. N° 8.770 68

CRISTINA- EXPTE. N° 8.767 69

SENTENCIAS

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

TRIBUNAL DE JUICIO SALA II – ARROYO, CRISTIAN ADRIAN – EXPTE. JUI N° 52422/16 –SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN.	69
ALDO FRANCISCO CAYO – CAUSA N° 19857/15	70
SUCESORIOS	
RIOS FELIPE FRANCISCO Y GUANCA FELISA ELEUTERIA – EXPTE. N° 18.548/2015 – SAN JOSE DE METAN	71
TURQUINI JULIO CESAR – EXPTE N° 2-546926/16	71
SANTOS JOSE EDUARDO – EXPTE N° 19.011/2016 SAN JOSE DE METAN	71
ABERASTAIN, MARÍA JOSEFINA– EXPTE. N° 536.355/15	72
SAURRALE JACINTO – EXPTE. N° 7602/07 – SAN JOSÉ DE METÁN	72
CATANIA, JOSE– EXPTE. N° 542593/16	72
HEREDIA, ROBERTO RESTITUTO – EXPTE. N° 10960/09 – SAN JOSÉ DE METÁN	73
ROLDAN, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 19.208/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	73
ROJAS, ALBINA –EXPTE. N° 435.817/13	73
TIERNO, ELBA ROSA –EXPTE. N° 310261/10	74
CALVELO, TERESA ISABEL – EXPTE. N° EXP – 550867/16	74
MEDINA SERVANDO EZEQUIEL ; DIMATTIA, FLOR – EXPTE. N° 510726/15	75
HERRERA ROSA – EXPTE. N° 536959/15	75
VILLARREAL, AMALIA DOLORES – EXPTE. N° 551.375/16	75
QUINTANA, PEDRO EDGARDO – EXPTE. N° 23553/14 – TARTAGAL	76
LAROCCA, OSVALDO ANTONIO – EXPTE. N° 544112/16	76
ROMERO, JUAN – EXPTE. N° EXP – 552.533/16	76
RODRIGUEZ PILAR – EXPTE. N° 515950/15	77
LOUTAIF, JORGE RAFAEL– EXPTE. N° 549.072/16	77
APARICIO MARIA – EXPTE. N° 232.820/08	77
GONZÁLEZ, ABEL FERNANDO – EXPTE. N° 02-546.648/16	78
REMATES JUDICIALES	
POR VICTOR HUGO TORREJON– JUICIO EXPTE. N° 467636/14	78
POR JULIO CESAR TEJADA– JUICIO EXPTE. N° 512.438/15 (QUIEBRA INDIRECTA)	79
POR ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 423149/13	80
POSESIONES VEINTEAÑALES	
HOYOS, ROSALINDA NORMA POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE OTROS VS. MEDRANO EUDOCIO S/ HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE –EXPTE. N° 465.575/14 .-	80
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RODRIGUEZ ALEJANDRO EDGAR P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 103/105) N° 13-02155692-5, PROV DE MENDOZA	81
EDICTOS JUDICIALES	
GASPAR ANTONIA c/CHAUQUE RUBEN PLACIDO – EXPTE. N° 498.282/14	82

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRANSPORTE EL PAPU S.R.L.	85
---------------------------	----

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

PETIT PLAS S.A.	86
-----------------	----

AVISOS COMERCIALES

AGROINDUSTRIAS SAN ANTONIO S.A.	86
---------------------------------	----

ZACARÍAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – OBJETO- PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL	87
---	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.S.M.M.	90
-------------------------------	----

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 035/2016.-	90
--	----

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 034/2016.-	91
--	----

MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (LA PLATA) – ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO N° 32 – SEDE EN SALTA.	92
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/08/2016	93
---	----

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/08/2016	93
--	----



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 7936

Ref. Expte. N° 91-35.787/16

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY
CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE AGUARAY
PREÁMBULO**

"Nos, los representantes del pueblo del Municipio de Aguaray, terruño ancestral, gaucho, gasífero y maderero Aguarayense, reunidos en Convención Municipal, por voluntad y elección de sus Ciudadanos, con el fin de contribuir al bienestar general satisfaciendo las necesidades de la comunidad local, proclama su voluntad de garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes que las reglamentan; organizar y dar a la comunidad su forma y estructura de gobierno dentro de los principios de autonomía económica, institucional, política, administrativa y financiera municipal; resguardar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre; estimular el crecimiento armónico del pueblo, respetando la diversidad cultural, procurando la integración de todos los que componen la comunidad, favorecer el desarrollo de la personalidad física, intelectual, moral y espiritual de todos los habitantes, con criterio de justicia social dentro de un ambiente sano y saludable. Por todo ello e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Carta Orgánica Municipal".

PRIMERA PARTE DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS

TÍTULO ÚNICO

DECLARACIONES, GARANTÍAS Y PRINCIPIOS

Capítulo I

Declaraciones

Denominación. Culto

Art. 1°.- Se reconoce con el nombre de Municipio de Aguaray a la unidad territorial que integra el departamento General José de San Martín en la provincia de Salta, siendo la denominación una extensión del vocablo guaraní Aguaráí, que significa "El lugar donde bebe el Zorro" y atribuido a la localidad cabecera del Municipio.

Sostiene el Culto Católico, Apostólico y Romano.

Reconoce y respeta la diversidad religiosa y la libertad de culto en el ámbito de su jurisdicción.

Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar: "Municipalidad de Aguaray".

Naturaleza

Art. 2°.- El Municipio de Aguaray es una comunidad humana plenamente autónoma con unidad territorial, identidad política, social, jurídica y económica e identidad cultural pluralista en el marco de la diversidad.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Autonomía. Forma de Gobierno

Art. 3°.– El Municipio de Aguaray es autónomo, independiente de todo poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le son propios, adoptando la forma representativa, democrática y republicana, de acuerdo a la Constitución de la Nación Argentina y la de la provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

Límites

Art 4°.– Los límites territoriales del Municipio son los fijados por ley provincial.

Emblemas. Días de Aguaray

Art. 5°.– Son emblemas del Municipio de Aguaray:

1. El Escudo:

Los aspectos que conforman el diseño son: Flor del lapacho, la industria petrolera, la madera, las artesanías, la ganadería, las fuentes de agua, nuestras banderas nacional y provincial (Ordenanza N° 024/2003).

2. La Bandera:

"Contendrá en su diseño un sol rojo que hace alusión a la historia Chané de la Aguada del Zorro, sobre el que se inscribirá una planta constituida por:

Hoja marrón: en representación de los aborígenes (pueblos originarios) con los cuales comenzó la historia de Aguaray. También [...] representa la tierra, Pachamama o Madre Tierra como la conocemos; esto incluye a todos los recursos que nos da porque la tierra es la matriz de todo lo que hay en ella. A partir de ésta encontramos la agricultura y ganadería, recursos económicos de la zona.

Hoja celeste: en representación de la historia de Aguaray [...] y de la leyenda de la Aguada del Zorro. El agua [...] no solo es un elemento vital [...] sino que es un referente de nuestro pueblo.

Hoja negra: en representación del paso de la industria petrolera por Aguaray, que trajo a su vez el ferrocarril, población, trabajo, avance, constituyéndose en uno de los principales recursos económicos.

Hoja verde: en representación de la vegetación, la naturaleza y la hermosura de nuestros cerros.

Hoja amarilla: en representación del clima cálido al cual pertenece Aguaray.

Este conjunto se asentará sobre un fondo verde claro en representación de la paz y la naturaleza" (Ordenanza N° 009/013).

3. La Canción Oficial: la canción que identifique al Municipio de Aguaray deberá ser formalmente oficializada a través del instrumento legal pertinente (Ordenanza Municipal).

El uso del escudo será obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, los que deberán estar membretados, y ser exhibidos en sellos, vehículos afectados al uso público y el frente de los edificios municipales.

El uso de la bandera será obligatorio en todo acto público de rememoración y festejos de fechas patrias, nacionales y provinciales y en los festejos locales de aniversarios fundacionales.

La Municipalidad deberá garantizar la presencia de la Bandera Municipal en los establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

4. Se declaran días de Aguaray, los siguientes:

- 16 de agosto: Conmemoración de la fecha fundacional del Pueblo de Aguaray. (acontecida el 16 de Agosto del año 1.911 según Ordenanza 12/97).
- 01 de Octubre: Celebración de la Fiesta Patronal en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús, Patrona del Municipio de Aguaray.

Defensa del orden democrático

Art. 6°.– La administración y el Gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Orgánica Municipal y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que les otorgan. Esta Carta mantiene su imperio aún cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional, el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto.

Organización Institucional. Integración regional

Art. 7°.– El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación que establezca esta Carta Orgánica, promoviendo la cooperación e integración social, económica y cultural con los Municipios, la Provincia, la Nación y los países vecinos.

Competencias

Art. 8°.– El Municipio de Aguaray ejerce plenamente el poder de policía en todo el ejido municipal y en los establecimientos de utilidad nacional o provincial que no fueran incompatibles con las de la Nación ni de la Provincia.

Difusión. Enseñanza. Participación Vecinal

Art. 9°.– El Municipio de Aguaray promueve la difusión y el conocimiento por parte de los vecinos del texto de la presente Carta Orgánica.

Fomenta y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de las políticas públicas municipales.

Jerarquía Normativa. Marco Constitucional. Ámbito de Aplicación

Art. 10.– Esta Carta Orgánica es la norma de mayor jerarquía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, sujetándose a los preceptos constitucionales provincial y nacional, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las personas, humanas o jurídicas, que viven o residan circunstancialmente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Municipio Sustentable y Saludable

Art. 11.– El Municipio de Aguaray propicia la implementación de políticas, planes y programas ambientales y la creación de proyectos vinculados al Desarrollo Sustentable Local, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el uso racional de los recursos naturales.

Asimismo, declárase al Municipio de Aguaray como una comunidad saludable en la que los diferentes actores sociales, los gobernantes, las organizaciones locales públicas y privadas, se comprometen a emprender un proceso de construcción económica, social, de preservación del ambiente y de construcción de salud colectiva.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Capítulo II
Derechos y Deberes de los Habitantes
Soberanía

Art 12- La soberanía reside en el pueblo, ejercida únicamente del modo y formas Restablecidas por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Derechos y Deberes

Art 13- Los habitantes del Municipio de Aguaray, gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Salta y en esta Carta Orgánica Municipal, los derechos reconocidos son operativos salvo cuando sea imprescindible su reglamentación. Los habitantes tienen el deber de cumplir con las normas mencionadas precedentemente y las que en su consecuencia se dicten.

Capítulo III
Principios de Gobierno

Publicidad de los Actos de Gobierno. Boletín Oficial Municipal

Art 14 – Todos los actos del Municipio de Aguaray son públicos.

Créase el Boletín Oficial Municipal que será reglamentado por Ordenanza, que establecerá su publicación, difusión y distribución. Toda norma municipal que produzca o pueda producir efectos de alcance general deberá ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Juramento

Art. 15.- Los Convencionales Municipales, Intendente, Concejales, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo, el Juez Administrativo Municipal de Cuentas, el Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Defensor del Pueblo, al asumir el cargo, prestarán juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a esta Carta Orgánica.

Subvenciones. Obsequios

Art. 16.- Ningún funcionario puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal sino en forma institucional. Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva de la Municipalidad, y deberán ser cuidados, preservados y respetados como tales.

Autofinanciamiento

Art. 17.- En el ejercicio de su autonomía, el Municipio procura alcanzar su autofinanciamiento mediante:

1. El desarrollo de su plena potestad económica, financiera y tributaria.
2. La gestión para la justa distribución de impuestos coparticipables y de las regalías, producto de la explotación de recursos no renovables, a favor del Municipio.
3. La facultad de promoción económica local.
4. La percepción y adecuada administración de las rentas obtenidas por la explotación

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

de sus recursos.

5. La adecuación progresiva de sus presupuestos.

Para ello orientará su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de eficacia y eficiencia y tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios.

Reivindicación Participativa

Art. 18.- El Municipio de Aguaray reivindica para sí, los poderes necesarios para regir su desarrollo y una activa participación en todos los programas generados por la Provincia, la Nación y organismos interjurisdiccionales e internacionales con incidencia en la región.

El Gobierno Municipal asumirá la responsabilidad de intervenir en la formulación e implementación de todas las políticas y acciones que incidan en la vida de la comunidad con el objetivo de garantizar la efectivización de los derechos consagrados por esta Carta Orgánica Municipal.

SEGUNDA PARTE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO GOBIERNO MUNICIPAL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Constitución del Gobierno Municipal. División de Poderes. Lucha contra la Corrupción

Art. 19.- El Municipio de Aguaray será gobernado por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante.

El Gobierno Municipal representa a la entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que gobierna, administra y representa institucionalmente al Municipio de Aguaray, subordinado a las Constituciones Nacional, Provincial y Leyes vigentes.

El Municipio de Aguaray asume como política la lucha contra la corrupción. Diseña y aplica instrumentos para prevenir y denunciar actos supuestamente corruptos.

Inmunidad. Incompatibilidad

Art. 20.- El Intendente, los Concejales y los Convencionales Constituyentes no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hayan emitido en el desempeño de sus cargos. Tienen iguales incompatibilidades que los legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias.

Capítulo II

Finalidades del Gobierno Municipal

Art. 21.- El Municipio de Aguaray, tiene los siguientes fines:

1. Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población.
2. Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

del Municipio.

3. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo provincial y nacional.
4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
5. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, tradicionales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio.
6. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
7. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de los habitantes del Municipio.

Competencias del Gobierno Municipal

Art. 22.- Son competencias municipales, además de lo establecido por el artículo 176 de la Constitución Provincial:

1. Ejercer los derechos y las competencias propias de la autonomía municipal. Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
2. Dictar, aplicar e implementar:
 - 2.1. El Código de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal.
 - 2.2. El Código de Construcciones.
 - 2.3. El Código Bromatológico Municipal.
 - 2.4. El Código de Tránsito Municipal.
 - 2.5. El Código Tributario Municipal.
 - 2.6. El Código de Faltas Municipal.
 - 2.7. El Código Administrativo Municipal.
 - 2.8. El Código Ambiental Municipal.
3. Establecer por Ordenanzas, tasas, contribuciones y tarifas. Recaudar e invertir sus recursos.
4. Formular y aprobar el presupuesto de gastos y recursos municipales.
5. Aprobar las normas relativas a la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de obras públicas.
6. Implementar el Régimen Legal y Contable de Contrataciones de Obras, Servicios o Suministros de la Provincia.
7. Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de los recursos municipales anuales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.
8. Defender los intereses locales, a través de las políticas de gobierno. Coordinar y promover políticas con los entes provinciales y nacionales, como así también con las organizaciones de la comunidad, asegurando el bien común.
9. Promover la provisión de los servicios públicos dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada.
10. Promover planes de viviendas por sí o en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, impulsando el sistema de ayuda mutua, e instrumentar los

medios para ese fin.

11. Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y el funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio.
12. Preservar y mantener el carácter arquitectónico, histórico y urbanístico existente, exigiéndose para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.
13. Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
14. Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
15. Fomentar, promover y participar en la realización, conjuntamente con vecinos del Municipio o con sus asociaciones voluntarias, en la administración y conducción de cooperativas, consorcios, empresas o sociedades de economía mixta que tuvieren por objeto servicios u obras de utilidad general o actividades económicas que respondan a los principios de economía social.
16. Promover el turismo, reglamentando y fiscalizando sus servicios, en el marco de un plan regulador integral, donde se lo contemple como eje generador de actividad económica y social, fomentando la regionalización en el ámbito nacional e internacional.
17. Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de gobierno así lo requieran.
18. Realizar, auspiciar y estimular la celebración de las festividades públicas, patrióticas, religiosas, populares y tradicionales; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas, que integren las tradiciones histórico-populares del Municipio; así como exaltar en la toponimia local, los valores, símbolos o elementos que se vinculen al acervo cultural o tradicional de la comunidad.
19. Cooperar con el servicio de bomberos voluntarios, para su sostenimiento y capacitación, con el objetivo de prevenir, detectar y atender situaciones de incendios y catástrofes y emergencias.
20. Facilitar el acceso a la vivienda, la salud y el trabajo a sus veteranos de guerra residentes en la ciudad.
21. Impedir la instalación de centrales o repositorios nucleares.
22. Exigir y reglamentar estudios de impacto ambiental sobre atmósfera, suelos, laderas, vegetación, especies animales, cursos y cuerpos de agua, previos a la implementación de emprendimientos urbanísticos, arquitectónicos, turísticos o industriales.
23. Establecer normas de protección de la naturaleza y el paisaje, bajo un concepto de ecología social que interprete a la especie humana como integrante del sistema ecológico y a los efectos de que el desarrollo se realice en forma equilibrada y sin afectar la calidad de vida.
24. Clasificar y reglamentar la protección de las especies vegetales y animales autóctonas, o las que –sin serlo– puedan resultar de conveniencia para la

- comunidad, e implementar un eficiente sistema de control.
25. Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental.
 26. Garantizar la recolección de residuos, su adecuado tratamiento y disposición final y la limpieza e higiene general.
 27. Asegurar y promover la limpieza de ríos y laderas de montañas.
 28. Reglamentar la tenencia de animales, en directa vinculación con la protección de la salud y seguridad de las personas.
 29. Garantizar el uso de la tierra fiscal en función social, creando los instrumentos legales necesarios para este fin.
 30. Conferir derechos de uso y ocupación de bienes municipales a organismos estatales y a instituciones de bien público con personería jurídica.
 31. Fomentar la educación formal y no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con plena participación comunitaria a través de los centros vecinales, entidades de servicios y culturales.
 32. Fiscalizar el funcionamiento de los juegos y entretenimientos y controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
 33. Reglamentar el expendio de productos tóxicos.
 34. Otorgar inscripción municipal a los centros vecinales constituidos. Reglamentar y fiscalizar su funcionamiento.
 35. Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro.
 36. Asegurar el uso público de las márgenes de ríos, arroyos, sendas de montaña y el libre acceso a las mismas.
 37. Garantizar la señalización, el control y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
 38. Asegurar y regular el transporte público de pasajeros y promover su uso en el ámbito de su competencia.
 39. Velar por la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales a la población.
 40. Establecer y coordinar políticas de desarrollo social para la población en riesgo y en casos de catástrofe.
 41. Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivo, académico y de investigación.
 42. Promover la instalación y la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta municipales.
 43. Reglamentar las normas de higiene, salubridad, seguridad y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
 44. Adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
 45. Establecer restricciones y servidumbres administrativas y calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación.
 46. Ejercer el poder de policía en el ámbito de la jurisdicción en todas las materias de su competencia, aplicando la normativa de regulación y fiscalización. Ejercer la potestad

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

sancionatoria y adoptar medidas precautorias.

TÍTULO SEGUNDO
CONCEJO DELIBERANTE
Capítulo I

Disposiciones Generales

Integración. Elegibilidad. Período. Reelección. Remuneración

Art. 23.– La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los Concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial. La remuneración de sus miembros se fijará por Ordenanza y no podrá ser alterada durante el mismo período, salvo cuando se modifiquen las remuneraciones de la Administración Pública Municipal y en igual proporción.

Inhabilidades. Incompatibilidades

Art. 24.– Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para legisladores provinciales.

El cargo de Concejel es también incompatible con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, obras, locaciones o concesiones con el gobierno municipal; las personas vinculadas por contrato o permiso con el Municipio y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con el Municipio en igual forma.

Los miembros del Concejo Deliberante cesan de pleno derecho en sus funciones cuando por motivos sobrevinientes a su asunción incurrieren en algunas de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Provincial.

Sesiones. Publicidad. Quórum. Ausencia

Art. 25.– El Concejo Deliberante se reúne en:

1. Sesiones preparatorias: Se celebrarán todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las sesiones ordinarias, con el objeto de constituir el Cuerpo, elegir anualmente sus autoridades y dictar las disposiciones de complementariedad del Reglamento Interno.
Para iniciar estas sesiones asumirá provisoriamente la Presidencia el Concejel de mayor edad.
El Cuerpo fijará los días y horarios de sesiones y reuniones de Comisión para el período ordinario.
2. Sesiones Ordinarias: El Concejo Deliberante sesiona desde el 01 de Marzo hasta el 30 de noviembre de cada año, período que podrá ser prorrogado por el propio Cuerpo en casos de necesidad, hasta por treinta (30) días corridos.
3. Sesiones Especiales: El Concejo Deliberante podrá ser convocado por el Presidente del Cuerpo, a sesiones especiales, las que se citarán para tratar temas específicos o de urgente tratamiento, a solicitud de una tercera parte de los miembros del Cuerpo o del Intendente Municipal, durante el período ordinario de sesiones.
4. Sesiones Extraordinarias: El Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias, siempre que los asuntos de interés público así lo requieran. La convocatoria es efectuada por el Intendente Municipal o por el Presidente del Cuerpo, a pedido de una tercera parte de sus miembros, con especificación de motivo y

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

notificación al Poder Ejecutivo. En las sesiones se tratará con exclusividad el temario que motivó la convocatoria.

Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas.

Para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno del total de los miembros del Concejo Deliberante. Un número menor podrá reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes, en caso de reticencia.

Ante la ausencia o inasistencia injustificada de un Concejal a las sesiones ordinarias en el curso del año calendario, será sancionado según el Reglamento.

Reemplazos. Renuncia

Art. 26.- En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de un Concejal, éste será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por la Autoridad Electoral. Basta con el voto de la simple mayoría para decidir sobre la renuncia que voluntariamente un Concejal hiciera de su cargo.

Disposiciones

Art. 27.- Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

1. Ordenanza
2. Resolución
3. Declaración
4. Pedidos de Informe
5. Comunicación

Las Ordenanzas son disposiciones con fuerza de Ley.

Comisión Legislativa de Receso

Art. 28.- Antes de entrar en receso se formarán dos grupos de tres Concejales o más cada uno, los que alternarán en el mes de enero y febrero en la conformación de la Comisión Legislativa de Receso, respetando en lo posible, en forma proporcional la representación política del Cuerpo. Las funciones y atribuciones serán establecidas y reglamentadas por Ordenanza.

Iniciativa Legislativa

Art. 29.- Las Ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros, por el Intendente, o por los ciudadanos en ejercicio del derecho de Iniciativa Popular.

Para incorporarse al Concejo Deliberante, los concejales deben prestar juramento ante el Presidente; y éste lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en todo de acuerdo con esta Carta Orgánica, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional.

El Concejo Deliberante toma sus decisiones por simple mayoría de votos, a excepción de los casos en que esta Carta Orgánica disponga una mayoría diferente. En caso de paridad, decide el voto del Presidente del Cuerpo, quien también ejercerá su derecho a voto cuando el asunto que se trate, requiera de la aprobación de los dos tercios de votos de la totalidad del Cuerpo.

En la sanción de las Ordenanzas se usará la siguiente fórmula: "El Concejo Deliberante del

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Municipio de Aguaray sanciona con fuerza de Ordenanza".

Veto

Art. 30.- Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasará al Intendente Municipal para su promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado en el plazo de (10) días hábiles, de ingresado al Departamento Ejecutivo Municipal.

Un proyecto vetado total o parcialmente será remitido con sus objeciones al Concejo Deliberante. Si éste insiste con los dos tercios del total de sus miembros el proyecto será Ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Vetado en parte un proyecto de Ordenanza por el Intendente Municipal, sólo se podrá promulgar la parte no vetada si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto.

Sancionada y promulgada una Ordenanza, se transcribirá en un libro especial que se lleva al efecto y se publicará en el Boletín Oficial Municipal dentro de los diez (10) días de su promulgación.

En caso de incumplimiento el Presidente del Concejo Deliberante ordenará la publicación.

Capítulo II

Deberes y Atribuciones

Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, sin perjuicio de las que en el futuro se agreguen:

1. Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informe y comunicaciones.
2. Darse su reglamento interno, elegir sus autoridades, dictar su propio presupuesto, nombrar los empleados de su inmediata dependencia y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.
3. Aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Régimen tarifario anual.
4. Fijar la remuneración de los funcionarios electos y designados, según lo prescripto en la presente Carta Orgánica.
5. Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
6. Celebrar con el gremio el respectivo Convenio Colectivo de Trabajo, el que debe prever la forma en que se procederá a escalafonar al personal del Concejo Deliberante.
7. Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal, al Defensor del Pueblo, al miembro del Tribunal Municipal de Cuentas y Jueces de Faltas a juicio político y destituirlos por condena penal o por mal desempeño de su cargo con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
8. Tomar juramento al Intendente y considerar la renuncia del mismo y considerar también sus peticiones de licencia.
9. Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad.
10. Sancionar los regímenes de contabilidad, contrataciones, y las que regulen el régimen jurídico de los entes descentralizados autárquicos, de las empresas o de las sociedades de economía mixta, de las municipalizaciones, de las concesiones y de los servicios públicos.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

11. Someter los casos que correspondan a Referéndum Popular.
12. Formar los organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes.
13. Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Tribunal Municipal de Cuentas, dentro de los noventa (90) días de recibido. La falta de tratamiento configura seria irregularidad.
14. Considerar la renuncia o licencia de los funcionarios electivos, del Defensor del Pueblo, del miembro del Tribunal Municipal de Cuentas y de los Jueces Municipales de Faltas.
15. Pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el Cuerpo. La no contestación en término configura seria irregularidad.
16. Convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurren obligatoriamente al Recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia, y así lo disponga por la mayoría de sus miembros.
17. Sancionar Ordenanzas sobre constitución de derechos reales y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
18. Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime conveniente.
19. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta política de su personal. El personal de los Concejales y el de los bloques políticos carecen de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaban los mandatos de quienes los propusieron para su designación, o cuando éstos lo determinen, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.
20. Calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación y establecer restricciones y servidumbres administrativas con arreglo a las leyes que rigen en la materia, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
21. Nombrar Comisiones Investigadoras que tengan por objeto el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Cuerpo. Estas Comisiones deben respetar los derechos y garantías personales y la competencia del Poder Judicial. Deben expedirse sobre el resultado de lo investigado.
22. Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal.
23. Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo.
24. Dictar los Códigos de Ordenamiento Territorial Municipal, de Construcción, Bromatológico, de Tránsito, Tributario, de Faltas, Administrativo y Ambiental municipales.
25. Establecer el régimen de organización y funcionamiento de los Centros Vecinales y demás organismos de participación de acuerdo a lo prescripto en esta Carta Orgánica.
26. Reglamentar acerca de la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos, tóxicos, y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad,

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

la salud pública y/o el ambiente.

27. Establecer normas para el cuidado del ambiente, incluyendo árboles, plazas, paseos, lugares públicos, la fauna urbana y la protección de la vida en general.
28. Aprobar y rechazar en la esfera de su competencia, convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países latinoamericanos y otros países, empresas públicas o entidades autárquicas.
29. Constituirse por convocatoria formal o auto-convocada ante cualquier hecho que pudiera poner en peligro las instituciones democráticas en forma inmediata. El Concejo Deliberante funcionará, en estos casos, con quórum restringido de la mitad de sus miembros, debiendo integrar a las deliberaciones al Intendente Municipal.
30. Reglamentar la organización y el funcionamiento de la Biblioteca Popular Pública Municipal y velar por su funcionalidad y constante actualización.
31. Dictar normas referidas a medicina preventiva y asistencial.
32. Declarar la necesidad de la reforma de esta Carta Orgánica, con los 2/3 de la totalidad de sus miembros.
33. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y aquellas que no hayan sido delegadas al Intendente Municipal.
34. Prestar acuerdo a los pliegos de licitaciones públicas.

La enumeración anterior no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades.

TÍTULO TERCERO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Departamento Ejecutivo
Capítulo I
Disposiciones Generales

Elegibilidad, inhabilidades. Incompatibilidades. Duración

Art. 32.- Para ser Intendente Municipal se requiere:

1. Tener 25 años de edad como mínimo al momento de la elección.
2. Ser nativo del Municipio o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
4. Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio anterior a la elección.

Para el cargo de Intendente Municipal rigen todas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial.

El Intendente Municipal dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Salta.

Remuneración

Art. 33.- La remuneración del Intendente será fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante y no podrá ser igual o inferior a la de sus miembros. No puede percibir otra retribución de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo jubilación o pensión.

Ausencia

Art. 34.- En caso de ausencia o impedimento transitorios del Intendente, el presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Si la ausencia o inhabilidad es definitiva y falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

Intervención. Destitución. Juicio Político

Art. 35.- La Municipalidad puede ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en la Constitución Provincial.

Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

En ningún caso el juicio político puede durar más de cuatro meses contados desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare hacer lugar a su formación. Puede prorrogar sus Sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda absuelto el acusado.

Capítulo II

Deberes y Atribuciones

Art. 36.- Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal:

1. Tener a su cargo la administración del Municipio.
2. Ejercer el poder de policía municipal de acuerdo a la Constitución de la Provincia y de lo que surge de esta Carta Orgánica.
3. Dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, el cuidado de sus archivos, demás dependencias y todos los bienes que integran el patrimonio municipal.
4. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que corresponda.
5. Ejercer el derecho de veto total o parcial de las Ordenanzas.
6. Dictar Resoluciones y presentar proyectos de Ordenanza.
7. Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo Deliberante que se requieran.
8. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten al interés público, así lo requieran.
9. Proponer al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos en forma anual para su sanción, antes del 30 de noviembre o 30 días posteriores a la aprobación del presupuesto provincial.
10. Presentar el proyecto de Ordenanza Tarifaria.
11. Responder por sí o por intermedio de sus secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante.
Concurrir a las sesiones cuando sea convocado a tal fin o por propia determinación, pudiendo tomar parte en los debates pero no votar.
12. Presentar al Concejo Deliberante y al Tribunal Municipal de Cuentas dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio y con carácter de improrrogable la Cuenta General del Ejercicio. El incumplimiento del mismo configura una falta grave.
13. Formular las bases de las licitaciones, aprobar o desechar las propuestas; otorgar, controlar y reglamentar los servicios públicos municipales.
14. Recaudar los tributos y las rentas producidas por actividades desarrolladas en el

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Municipio.

15. Aplicar las sanciones establecidas en las Ordenanzas.
16. Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
17. Concurrir personalmente a la apertura de las Sesiones Ordinarias anuales del Concejo Deliberante emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad y trimestralmente sobre el estado de ejecución de las cuentas públicas y planes de gobierno. La falta de concurrencia y publicación en lugares visibles configura seria irregularidad.
18. Reglamentar las restricciones y servidumbres administrativas establecidas por el Concejo Deliberante.
19. Asegurar los servicios públicos municipales y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
20. Gestionar por vía judicial, agotada la instancia administrativa, las cobranzas de las rentas del Municipio.
21. Disponer la organización y ordenamiento de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones vigentes, las que deberán estar a disposición del Concejo Deliberante, Tribunal Municipal de Cuentas y a la consideración pública.
22. Celebrar convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante, con la Nación, la Provincia y otros Municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
23. Adoptar las medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofes, infortunio o grave peligro público, poniendo en conocimiento oportunamente al Concejo Deliberante.
24. Fiscalizar a las personas humanas o jurídicas que ejecuten obras públicas o que exploten concesiones de servicios públicos municipales.
25. Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradicionales relacionadas con el medio histórico y geográfico del Municipio. Fomentar y auspiciar, dentro del Municipio, la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas o de esparcimiento populares.
26. Proponer al Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados efectuados a favor de la Municipalidad.
27. Designar asesores en su esfera y removerlos.
28. Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
29. Crear la Escuela de Formación y Capacitación en Política y Administración Pública.
30. Ejercer las demás facultades que autorice esta Carta Orgánica y las que le son propias.

Capítulo III

Secretarías. Creación

Art. 37.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios integran el gabinete del Departamento Ejecutivo.

En el ámbito de su competencia los Secretarios refrendan y legalizan los actos del Intendente, sin cuyo requisito estos carecen de validez. Son solidariamente responsables por

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

estos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en que sean parte interesada. Pueden tomar las resoluciones que las Ordenanzas les autoricen de acuerdo con su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente con arreglo a derecho.

Inhabilidades e incompatibilidades. Asistencia al Concejo Deliberante

Art. 38.- Rigen para los Secretarios las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

La remuneración de los integrantes del Departamento Ejecutivo será establecida por el Intendente, mediante la Ordenanza de Presupuesto General del Ejercicio.

Los Secretarios del Departamento Ejecutivo deben asistir a las sesiones del Concejo Deliberante, en forma obligatoria, cuando sean convocados por el Cuerpo, con el fin de brindar informes sobre los temas de su área de competencia. Pueden hacerlo por decisión propia.

En todos los casos se les acuerda el uso de la palabra pero sin derecho a voto. Pueden ser citados o comparecer espontáneamente a las Comisiones del Concejo Deliberante, en las mismas condiciones expuestas precedentemente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los Secretarios en este artículo constituye falta grave.

TERCERA PARTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y HACIENDA PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO PATRIMONIO MUNICIPAL Capítulo Único Patrimonio Municipal Universalidad

Art. 39.- El patrimonio municipal se integra por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado.

1. Son bienes de dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentran afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario. Son inenajenables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo podrán ser desafectados de su calidad de bien público, aquél que sea objeto de Ordenanza aprobada a tal efecto por las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Los particulares tienen el uso y goce de los mismos conforme con las Ordenanzas que a tal efecto se dicten.
2. Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho privado, y aquellos que por disposición expresa así se establezca.

Bienes de interés público

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Art. 40.– El Municipio puede formar parte del proceso de producción de bienes y prestación de servicios de interés público, garantizando que los beneficios alcancen a toda la comunidad.

Será nula toda disposición que establezca la adquisición o enajenación de parte alguna del patrimonio municipal, que no se ajuste a las normas respectivas dictadas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica, leyes, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones de organismos competentes.

Recursos municipales

Art. 41.– Son recursos de la Municipalidad:

1. Los que surjan del ejercicio de las facultades municipales, impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, patentes, multas, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, coparticipación provincial y nacional, regalías, y demás gravámenes que se establezcan.
2. Los obtenidos del ejercicio de la actividad económica, operaciones de crédito y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.
3. Los recibidos de la Nación o la Provincia.
4. Las donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios no reintegrables y otras formas de apoyo financiero.
5. Toda otra contribución que se establezca en forma equitativa, inspirada en razones de justicia y necesidad social.

TÍTULO SEGUNDO DEFENSOR DEL PUEBLO

Capítulo Único Defensor del Pueblo Creación. Funciones

Art. 42.– Créase la Defensoría del Pueblo, órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera.

Su función es defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.

Estará a cargo de un Defensor del Pueblo, quien puede ser asistido por Adjuntos cuyo número, áreas, funciones específicas y forma de designación serán establecidas por ordenanza. Tendrá legitimidad procesal para actuar y no recibirá instrucciones respecto a su intervención de autoridad alguna.

Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento de actuación, designación, incompatibilidades, remoción y remuneración.

TITULO TERCERO TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS Capítulo Único

Tribunal Municipal de Cuentas Integración, Características y Reglamentación

Art. 43.– El Tribunal Municipal de Cuentas estará a cargo de un (1) miembro que actuará en

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno.

El número de miembros podrá incrementarse cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran.

Tendrá plena autonomía funcional en el ejercicio de sus competencias y de sus atribuciones.

Las formas de control preventivo, concomitante y posterior que ejerza el Tribunal Municipal de Cuentas se establecerán y reglamentarán por Ordenanza.

Competencia

Art. 44.- Ejercerá el control de ejecución del presupuesto, de la legalidad del gasto y de la gestión financiera y patrimonial de la Municipalidad, de sus entes autárquicos y descentralizados.

Podrá requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales, entes privados prestatarios de servicios públicos municipales y contratistas de obras públicas municipales, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos.

Los informes requeridos no podrán ser negados.

Podrá solicitar información a dependencias u organismos nacionales y provinciales.

Deberes y Atribuciones

Art 45.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Dictaminar aconsejando su aprobación o rechazo con posterioridad a su efectivización, las órdenes de pago de aquellos actos administrativos que comprometan gastos en los períodos sujetos a control.
2. Efectuar y elevar al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio, dentro de los treinta (30) días hábiles de haberlo recibido.
3. Fiscalizar las inversiones de los fondos otorgados en carácter de subsidios o subvenciones.
4. Disponer por sí o a pedido del Concejo Deliberante la realización de auditorías.
5. Revisar las Cuentas Generales y Especiales, Balances Parciales y General del Ejercicio de la Municipalidad, de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.
6. Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Deliberante.
7. Observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas en cuyo caso debe enviar los antecedentes al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
8. Remitir a la autoridad judicial competente el dictamen de un hecho que pudiese ser ilícito, si no lo hiciera incurrirá en incumplimiento de los deberes de funcionario público.
9. Proponer al Concejo Deliberante, proyectos de Ordenanza referidos a temas de su competencia.
10. Instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales.
11. Ejercer control de gestión sobre la Ejecución Presupuestaria.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

12. Dictar su Reglamento Interno, de conformidad con la Ordenanza que determine las normas de su funcionamiento.
13. Promover juicio de responsabilidad y juicio de cuentas a funcionarios y empleados, aún después de cesar en sus cargos y a todos los efectos, por extralimitación o cumplimiento irregular de acuerdo al procedimiento establecido por Ordenanza.
14. Elaborar y elevar su proyecto de presupuesto anual al Intendente para su incorporación al presupuesto general, antes del 1° de septiembre de cada año.

Designación. Requisitos, inhabilidades. Incompatibilidades

Duración. Remuneración. Remoción

Art. 46.– El Concejo Deliberante con las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, designará al miembro del Tribunal Municipal de Cuentas en base a una terna propuesta en oportunidad de la renovación ordinaria del Departamento Ejecutivo. La segunda fuerza política al cargo de Intendente presentará dos candidatos y la tercera uno. Para ser miembro del Tribunal Municipal de Cuentas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener título universitario en Abogacía o profesional en Ciencias Económicas.
2. Poseer matrícula vigente en el organismo profesional correspondiente.
3. Acreditar como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Rigen para él las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Durarán en sus funciones el término de cuatro (4) años y podrá ser designado por un solo período consecutivo. Con el intervalo de un período podrá ser designado nuevamente.

Percibirá una remuneración fijada por Ordenanza que no deberá ser mayor a la del Concejal.

Son causales de remoción:

- a) Incumplir las obligaciones legales a su cargo o demorar infundadamente en la resolución de las causas.
- b) Actuar con una conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
- c) Incurrir en falta grave o mal desempeño de sus funciones.
- d) Ser condenado por delito.
- e) Inhabilidad psíquica, física o legal que imposibilite plenamente el cumplimiento de sus funciones.

Su remoción será efectuada a través del Concejo Deliberante por el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, previo ejercicio del derecho de defensa.

Normas Aplicables

Art. 47.– El Tribunal Municipal de Cuentas, se regirá por esta Carta Orgánica, las ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante y por las disposiciones de la Constitución Provincial y la Ley de Contabilidad de la Provincia en cuanto fueren aplicables. El Concejo Deliberante analizará, controlará y dictaminará los estados contables y la ejecución del Presupuesto del Tribunal Municipal de Cuentas.

TÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo Único

Administración Pública Municipal

Principios

Art. 48.– La administración pública municipal sirve exclusivamente a los intereses del

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

pueblo; está regida por los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos.

La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales legalmente reconocidas que actúan en el ámbito del sector público municipal. Celebrará el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal con los gremios con representación en el Municipio, homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Carrera Administrativa. Asociaciones Sindicales. Inhabilidades

Art. 49.- Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

1. El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
2. La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
3. El agente de carrera goza de estabilidad.
4. A igual función corresponde igual remuneración.
5. El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
6. Los agentes de la administración pública municipal participan a través de sus representantes en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados.
7. El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
8. Se otorga a los agentes de planta de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción, garantizando su derecho a defensa.

Las personas condenadas por delito contra la administración quedan inhabilitadas, mientras dure su condena, para ingresar a la administración municipal.

Ingreso. Estabilidad

Art. 50.- La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

El total de la remuneración para el personal municipal, cualquiera sea su vinculación laboral con la municipalidad no podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) de los recursos municipales.

Municipalidad. Responsabilidad. Citación a Juicio

Art. 51.- La Municipalidad es responsable por sí y por los actos de sus agentes, realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones.

Cuando fuere demandada por hechos de sus agentes, debe recabar la citación a juicio de estos últimos para integrar la relación procesal, a efectos de determinar las responsabilidades establecidas en esta Carta Orgánica. El representante legal que no cumpliera con tal obligación es responsable de los perjuicios causados por la omisión, además de las restantes sanciones que le pudieran corresponder.

Misiones y Funciones

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Art. 52.- La reglamentación de misiones y funciones contemplará las siguientes cuestiones:

1. La denominación precisa de cada una de las áreas, como así mismo de los cargos.
2. El enunciado de las funciones previstas para cada una de ellas.
3. La descripción de las tareas, las características y las vinculaciones internas y externas.
4. La estructura jerárquica con los niveles de autoridad y la denominación del área de la cual dependen los empleados.
5. La información que recibe, la que procesa y la que emite.

TÍTULO QUINTO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Capítulo Único

Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

Integración y Reglamentación

Art. 53.- El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas estará integrado por un Juez Administrativo Municipal de Faltas. Por Ordenanza se determinará su estructura, organización, funcionamiento y atribuciones, reglamentando su procedimiento de Faltas. El número de miembros podrá incrementarse cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran.

TÍTULO SEXTO

REGÍMEN DE DESCENTRALIZACIÓN

Capítulo Único

Delegaciones Municipales

Art. 54.- A iniciativa exclusiva del Intendente Municipal, por Ordenanza se podrán crear Delegaciones Municipales para la gestión descentralizada, estableciendo su organización, funciones, competencias y mecanismos de control. La distribución de las delegaciones, debe contemplar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Cada Delegación estará a cargo de un Delegado Municipal, nombrado y removido por el Intendente.

TÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Capítulo I

Sistema Tributario y Potestad Tributaria

Principios

Art. 55.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal.

Capítulo II

Ejercicio Fiscal

Art. 56.- El ejercicio fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Presupuesto

Art. 57.– Es el instrumento institucional contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General será anual y contiene para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna.

Contenido

Art. 58.– La confección del presupuesto se efectuará cumpliendo los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Voluntad política.
3. Unidad.
4. Universalidad.
5. Especialidad.
6. Publicidad.
7. Anualidad.
8. Transparencia.

Presentación

Art. 59.– Hasta el día 30 de Noviembre de cada año o 30 días de aprobado el Presupuesto provincial, el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el Presupuesto del siguiente año fiscal.

Gastos Reservados

Art. 60.– El presupuesto municipal no debe contener partida alguna destinada a gastos reservados.

Informe

Art. 61.– El Intendente Municipal debe informar al Concejo Deliberante, trimestralmente y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada período trimestral, sobre la evolución del estado de Ejecución Presupuestaria.

Capítulo III

Contabilidad Pública Municipal. Régimen

Art. 62.– El régimen de contabilidad, que se determina mediante Ordenanza, tutela respecto de los actos de administración y gestión del patrimonio público, su composición y el registro de sus variaciones, reflejando el movimiento y desarrollo económico y financiero de la Municipalidad.

Ordenanza de Contabilidad

Art. 63.– La Ordenanza de Contabilidad contempla, sin perjuicio de otras, las siguientes bases:

1. El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las Ciencias Económicas.
2. La organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

obligaciones que integran el patrimonio municipal.

3. La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

Cuenta General del Ejercicio. Presentación

Art. 64.– El Ejecutivo Municipal, a través del organismo pertinente, debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el presupuesto correspondiente. Se debe prever:

- a. Información de los gastos de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
- b. Cuadro de situación de tesorería al 31 de Diciembre.
- c. Ejecución analítica de la obra pública.
- d. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de Junio de cada año el Intendente debe presentar al Tribunal Municipal de Cuentas y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

Empréstitos

Aprobación. Limitaciones. Destino

Art. 65.– La Municipalidad puede contraer empréstitos con destino establecido, previa aprobación de Ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La Ordenanza que apruebe empréstitos debe especificar los recursos con que afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos pueden afectar más de la cuarta parte de los recursos ordinarios anuales.

Sólo pueden autorizarse empréstitos para la ejecución de obras públicas para emprendimientos de interés social, para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas, u otras necesidades impostergables del Municipio debidamente calificadas por Ordenanza, o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente. No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por la Ordenanza de autorización, hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiera.

Capítulo V

Sindicatura. Síndico. Designación. Duración. Remoción. Requisitos

Art. 66.– La Sindicatura Municipal es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada. Evalúa las actividades y programas a ser ejecutados en el Municipio con caudales públicos. El Síndico Municipal es designado por el Intendente, previo concurso publico de antecedentes y oposición, cuya reglamentación se establecerá mediante Ordenanza, con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. Durará en su cargo hasta que expire el mandato del Intendente. Podrán ser nuevamente designados. Por Ordenanza se reglamentará su organización, funcionamiento y competencia.

Para ser Síndico Municipal, se requerirá:

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

- a) Ser Contador Público Nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener una residencia inmediata anterior de dos años en el Municipio.

Es removido por decisión del Intendente o destituido por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Capítulo VI

Obras y Servicios Públicos

Carácter

Art. 67.- En el ámbito municipal, revisten carácter de obras públicas municipales: las afectadas al servicio público municipal, de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato, de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Servicios Públicos

Art. 68.- Son servicios públicos de competencia municipal, todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o la Nación.

El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Formas de prestación de los servicios públicos

Art. 69.- Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato directo con vecinos y empresas constructoras; entre municipalidad y terceros, por concesión y por las otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Concesión de servicios públicos

Art. 70.- El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Cuerpo, sanciona mediante Ordenanza el Régimen Orgánico referido a la Concesión de Servicios Públicos Municipales de acuerdo a los siguientes principios:

1. No se otorgarán en condiciones de exclusividad o de monopolio, salvo que la eficiencia del servicio lo requiera.
2. Tendrán plazos máximos de duración, de acuerdo a las características propias de cada tipo de servicios.
3. Podrá rescindir el contrato y hacer uso de todos los medios legales para su cumplimiento.
4. El Concejo Deliberante podrá reglamentar tarifas diferenciales de los servicios públicos municipales.
5. Toda concesión o régimen tarifario debe ser aprobado, previa Audiencia Pública convocada al efecto.

Capítulo VII

Régimen de Contrataciones

Art. 71.- Se aplican las leyes provinciales vigentes, privilegiando a las empresas que con radicación efectiva en el Municipio que generen empleo y mano de obra local.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Capítulo VIII
Fondos Fiduciarios

Art. 72.– El Municipio promueve en su ámbito la constitución de fondos fiduciarios públicos o mixtos de acuerdo a lo que establece la ley, con el único objeto de apoyar financieramente la producción primaria sin industrias y a toda iniciativa de interés público.

Fondo Ambiental

Art. 73.– Se crea un fondo de protección ambiental que tiene una cuenta especial y es administrado por la autoridad ambiental de aplicación del Municipio. En esa cuenta se acreditan los aportes de las empresas radicadas en el territorio y todos los fondos recaudados por conceptos tales como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, públicos o del sector privado, destinados a la protección y/o rehabilitación ambiental. Integrarán este fondo también, los recursos obtenidos por convenios específicos que se consideren necesarios, y el producido por el arancelamiento consecuente con la prestación de servicios ambientales en general. Será destinado a la producción de bienes y servicios cuya finalidad sea la de proteger, conservar y reparar el ambiente natural.

Fondo Asistencial

Art. 74.– El fondo asistencial, cuyo objetivo es atender en modo particular a las familias del Municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en materia de salud, educación y vivienda, será administrado por el Área de Acción Social. Los recursos para el Fondo provendrán del aporte especial de las empresas y de los aportes del Estado Nacional o Provincial, y las donaciones de particulares o de mecenazgo con destino similar al enunciado que reciba el Municipio, sin perjuicio de otros aportes que establezcan las Ordenanzas. El control será ejercido por el Concejo Deliberante.

Banco Municipal

Art. 75.– El Municipio podrá crear el Banco Municipal, según lo establece la ley. Tendrá autarquía financiera y capacidad plena en su gestión económica. Su finalidad primordial será el estímulo del emprendedurismo en el Municipio, a través del otorgamiento preferencial de líneas de crédito destinadas al fomento de la producción primaria local sin industrias y a la creación de fuentes de trabajo genuinas en el ámbito del Municipio.

TÍTULO OCTAVO
RÉGIMEN ELECTORAL
Capítulo Único
Régimen Electoral

Art. 76.– El Régimen Electoral Provincial regula la forma y procedimiento a seguir para ocupar los cargos electivos en el municipio de Aguaray.

TÍTULO NOVENO
RÉGIMEN DE ACEFALÍA
Capítulo Único
Régimen de Acefalía

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Art. 77.- En caso de ausencia definitiva o temporaria del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza hasta la conclusión del período por el que fuera electo o la desaparición de la causa de la ausencia temporaria. Si la ausencia o inhabilidad del Intendente fuera definitiva y faltare más de un año para la expiración de su mandato, para completar este deberá convocarse a elecciones municipales, las que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

En caso de ausencia temporaria o acefalía del miembro del Tribunal Municipal de Cuenta el cargo será ocupado en forma temporaria o permanente, según corresponda por decisión del Concejo Deliberante quien lo designará según lo establecido en el artículo 46 de la presente Carta Orgánica.

En caso de ausencia temporaria o acefalía del Defensor del Pueblo el cargo será ocupado en forma temporaria o permanente, según corresponda, por decisión del Concejo Deliberante, quien lo designará según el artículo 42 de la presente Carta Orgánica.

TÍTULO DÉCIMO
REFORMA POR CONVENCIÓN
Capítulo Único

Reforma por Convención

Art 78 – La Carta Orgánica Municipal podrá reformarse en todas o cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Provincial. En la Ordenanza de convocatoria se determinará si la reforma será total o parcial. La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa para reformar la Carta Orgánica corresponderá al Intendente, Concejo Deliberante o por Iniciativa Popular.

CUARTA PARTE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

TÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Sección Primera
Participación Ciudadana
Capítulo Único
Participación Ciudadana y Control Social
Sujetos de Derecho. Alcances

Art 79.- Ejercen los derechos a la Participación Ciudadana y Control Social, todas las personas y organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Aguaray de conformidad con la Ordenanza respectiva.

La participación ciudadana y el control social comprenden:

1. La participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos municipales.
2. Participación en los procesos de planificación municipal.
3. Seguimiento y evaluación de la prestación de servicios municipales, a efectos de procurar calidad y eficiencia técnica administrativa.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

4. Proponer proyecto de Ordenanzas Municipales, mediante el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa ciudadana.
5. Participar en las consultas obligatorias y previas sobre ordenanzas que proyecte el Concejo Deliberante en materia de participación ciudadana.
6. Ejercer el control social en todos los niveles del Gobierno local y en las empresas públicas y mixtas municipales.
7. Solicitar y exigir un manejo transparente de la información.
8. Solicitar al Gobierno local toda la información necesaria para el ejercicio del control social respectivo.
9. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas y gestión del Gobierno local.

No se entenderán como acciones de participación tendientes al logro de la eficiencia en la Gestión Pública las siguientes:

1. Ejercicio de acciones de fiscalización, coerción y/o amedrentamiento.
2. Desarrollo de acciones con el objeto de retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos.
3. Admitir, promover o fomentar la injerencia político partidaria o de otra índole que no responda a los principios y fines de la participación ciudadana y el control social.

Sección Segunda **Mecanismos de Democracia Semidirecta**

Capítulo I **Institutos**

Art. 80.- Son Institutos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta Municipal los siguientes:

1. Iniciativa legislativa.
2. Referéndum y Consulta Popular.
3. Audiencias públicas.
4. Acción Popular de ilegitimidad.
5. Banca del Ciudadano.

El Municipio regulará los requisitos, las condiciones, el alcance y el procedimiento para el ejercicio ciudadano, mediante ordenanzas.

Capítulo II **Derecho de Iniciativa**

Art. 81.- Es el derecho que permite a los ciudadanos participar activamente en el proceso legislativo municipal a través de la formulación y presentación de proyectos de normas municipales para su consideración y tratamiento por el Concejo Deliberante.

La iniciativa será popular, ya que en cada caso, deberá ser avalada con el dos por ciento (2 %) del electorado del padrón municipal utilizado en la última elección, el procedimiento será establecido por Ordenanza dictada al efecto.

No podrán ser objeto de iniciativa los siguientes asuntos:

1. La organización administrativa del Gobierno Municipal.
2. El Presupuesto.
3. La creación de tributos y;
4. Todo asunto, que importando un gasto, no prevea los recursos correspondientes

para su atención.

Referéndum y la Consulta Popular

Art. 82.- El Intendente Municipal, cuando lo juzgue conveniente, podrá consultar al electorado por medio de Referéndum Popular, y en forma obligatoria en los casos previstos en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

El Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros puede someter a Referéndum Popular, proyectos de Ordenanza que contengan decisiones políticas de trascendencia.

No puede ser vetada la Ordenanza de convocatoria.

El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio.

Validez y Eficacia

Art. 83.- La validez y eficacia del referéndum requiere:

1. La convocatoria al Cuerpo Electoral dispuesta por Ordenanza.
2. Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50 %) de electores inscriptos en los registros electorales.
3. Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Promulgación Automática

Art. 84.- Aprobado el Referéndum Popular la Ordenanza correspondiente no puede ser vetada, quedando promulgada automáticamente.

Ordenanzas Rechazadas

Art. 85.- La Ordenanza rechazada por el Referéndum Popular no puede ser tratada nuevamente por el Concejo Deliberante sin que haya transcurrido un plazo mínimo de un año desde su rechazo.

Asimismo, las ordenanzas sancionadas como resultado de un Referéndum Popular no pueden ser modificadas durante el mismo plazo.

Consulta Popular

Art. 86.- El Gobierno Municipal podrá consultar al electorado sobre asuntos que, por su importancia, excepcionalidad y/o magnitud, puedan afectar la convivencia municipal. Sólo tendrá carácter vinculante cuando así lo establezca la convocatoria, en cuyo caso requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Capítulo III

Audiencia Pública

Art 87.- Los ciudadanos podrán ser convocados a Audiencia Pública por disposición del Concejo Deliberante o del Poder Ejecutivo para dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas del Gobierno Municipal.

Constituye un mecanismo de relación directa y de comunicación entre los actores sociales, territoriales, institucionales, privados y funcionarios públicos en representación del Gobierno local.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza pertinente. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante pero su rechazo deberá ser fundado.

Art. 88.– Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Orgánica Municipal. Los firmantes de una demanda manifiestamente improcedente serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza.

Banca del Ciudadano

Art. 89.– Todo vecino por sí o en representación de una organización o una institución o un barrio o comunidad podrá solicitar, durante un tiempo limitado, al Concejo Deliberante el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal que se encuentre en el orden del día de la sesión, con el debido registro de su intervención en el diario de sesiones. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento.

Sección Tercera **Organización Comunitaria** **Capítulo I**

Juntas Vecinales y Consejo de Coordinación Vecinal

Art. 90.– Los habitantes del Municipio de Aguaray tendrán el derecho de constituir una Junta o Asociación Vecinal por barrio y por comunidad rural, paraje o pueblo originario, los que serán reconocidos y promovidos por el Municipio.

Las Juntas y Asociaciones Vecinales se registrarán por Ordenanzas dictadas a tal efecto

Consejo de Coordinación Vecinal. Atribuciones

Art. 91.– Los Centros Vecinales, las Juntas o Asociaciones Vecinales podrán integrar el Consejo Vecinal. Los miembros que integrarán el Consejo, serán elegidos por estos organismos conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

El Consejo Vecinal funcionará como organismo de asesoramiento, planificación, gestión y coordinación del Gobierno Municipal.

Serán atribuciones del Consejo Vecinal:

1. Coordinar con las autoridades municipales la acción de las organizaciones que lo conforman.
2. Ejercer, con facultades propias, la representación de las organizaciones, siempre en interés de los mismos.
3. Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
4. Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

Capítulo II

Representatividad de los Pueblos Originarios

Art. 92.– El Municipio, en reconocimiento de la preexistencia de los Pueblos Originarios, acompañará a las comunidades en trámites y/o gestiones ante las autoridades provinciales,

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

nacionales e internacionales; y ante empresas públicas o privadas, legitimando su organización interna y su representatividad.

En el Gobierno Local tendrán plena participación mediante la Dirección de Pueblos Originarios, y el funcionario a cargo será designado con el aval de los representantes comunitarios.

Al efecto, las comunidades de Pueblos Originarios, podrán integrar el Consejo Comunitario Representativo que garantice la participación en el diseño, gestión y control de las políticas públicas en el ámbito de sus intereses.

El Estado Municipal no podrá constituir juntas vecinales barriales o entidades similares en los territorios tradicionalmente ocupados por las comunidades de Pueblos Originarios sin la conformidad de éstas. En todos los casos se les garantizarán los mismos derechos y beneficios.

El Municipio promoverá actividades de desarrollo participativo de autogestión y su protagonismo a través de sus propias instituciones, creando un Consejo de Pueblos Originarios Local, el mismo se reglamentará por Ordenanza del Concejo Deliberante.

El Municipio trabajará sobre el reordenamiento territorial, respetando el territorio de los Pueblos Originarios y propondrá los espacios para la ciudad y los barrios con el objetivo de no generar nuevas ocupaciones en territorio de pueblos originarios ni de comunidades criollas.

QUINTA PARTE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

TÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PÚBLICAS

Capítulo Único Principios Rectores

Art. 93.- Las políticas públicas del Municipio de Aguaray se sustentarán en los siguientes principios rectores:

1. **Desarrollo Humano Sostenible.** Es la concepción política, filosófica e institucional por la cual las personas constituyen el centro y fin supremo de las acciones del Municipio, a efecto de mejorar y dignificar las condiciones de vida, el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento estricto de sus deberes.
2. **Construcción de la identidad colectiva y pertenencia al Municipio.** Es la decisión de todas las personas de participar en la construcción del Municipio, como espacio de convivencia pacífica y respeto de lo común, desarrollando un profundo espíritu de pertenencia e identidad.
3. **Inclusión plena.** Es la decisión plena y firme de erradicar definitivamente cualquier tipo y/o forma de discriminación, exclusión, restricción de derechos y desequilibrio e inequidad en la generación y acceso a oportunidades.
4. **Cultura Ciudadana.** Es el ejercicio libre, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales, individuales y colectivos que otorgan calidad y promueven la convivencia social en el Municipio, así como el uso y preservación del espacio, patrimonio y servicios básicos para el desarrollo humano y el bien común.
5. **Interculturalidad.** Es el proceso social público y privado en el que se desarrolla el intercambio personal y/o colectivo de compartir, dar, intercambiar y respetar

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

principios, valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualquier naturaleza u origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas, políticas y sociales, en el marco de la ley, sin discriminación y con acceso irrestricto.

6. Equidad de género. Es la concepción social por el que las personas ejercen los mismos derechos y cumplen los mismos deberes en todos los ámbitos y actividades sociales, económicas y políticas, públicas y privadas, en base al reconocimiento de la identidad de género y la participación paritaria en la construcción social municipal.

TÍTULO SEGUNDO
POLÍTICAS SOCIALES
Sección Primera
Políticas Sociales
Capítulo Único
Políticas Sociales

Art. 94.– La política social es un instrumento que utilizan los gobiernos para regular y complementar las instituciones del Estado y las estructuras sociales. La política social es definida en términos de servicios sociales como la educación, la salud, la seguridad social, la distribución, la protección y la justicia social.

El Municipio situará a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, ya no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voz en todos los sectores.

Garantía de Acceso a Servicios Públicos. Acción Social

Art. 95.– El Municipio asistirá a la población con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

A los fines de la implementación de las políticas sociales, deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales.

El Concejo Deliberante a través de Ordenanza reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su colaboración.

El Municipio desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos.

Asistirá a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Sección Segunda
Políticas Diferenciales
Capítulo I

Familia. Igualdad de género

Art. 96.– El Municipio reconoce a la familia como el núcleo fundamental y primario de la sociedad y promueve acciones que garanticen las condiciones sociales para su desarrollo integral, la protección y la seguridad de sus miembros.

Son de especial interés, para la puesta en práctica de políticas públicas de protección de la familia, la violencia familiar y las adicciones.

El Municipio garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar.

Reconoce el trabajo en el hogar como actividad económica que crea valor agregado y

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

produce riqueza y bienestar social y desarrolla políticas y acciones para la participación democrática individual y social de la mujer en igualdad y equidad de condiciones.

Capítulo II

Niñez y Adolescencia

Art. 97.– El Municipio asumirá como prioridad, la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y su atención integral desde todos los ámbitos de la gestión y del desarrollo municipal, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carenciada, de mendicidad o bajo cualquier trato discriminatorio o abusivo.

Capítulo III

Capacidades Diferentes

Art. 98.– El Municipio impulsará políticas en atención a las personas con capacidades diferentes, destinadas a:

1. Promover el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales.
2. Concientizar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las Leyes, Ordenanzas y disposiciones a través de los medios a su alcance, incluido el Sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información.
3. Promover medidas preventivas para evitar todo grado de discapacidad.
4. Profundizar acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales, para su rehabilitación, asistencia e integración social.
5. Garantizar el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso de espacios libres, edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros.
6. Promover el turismo social.
7. Propugnar su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en la planta de personal transitoria o permanente municipal conforme a la legislación vigente.

Capítulo IV

Juventud

Art. 99.– El Municipio promoverá la inclusión y la participación democrática de los jóvenes en los procesos económicos, políticos, sociales, medios ambientales y culturales, en los distritos urbanos. Adoptará toda acción tendiente a alcanzar los fines de la Municipalidad en relación a la atención integral de la juventud.

Consejo Juvenil

Art. 100.– El Municipio creará el Consejo Juvenil, organismo específico encargado de implementar las políticas y programas para la juventud, en coordinación con los sectores representativos juveniles que actúen en su jurisdicción, en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, educativos, laborales, sindicales, económicos y políticos, siendo sus funciones y objetivos básicos los siguientes:

1. Planificar, coordinar y participar en la ejecución de programas, las políticas y los proyectos que implemente la Municipalidad.
2. Impulsar la formación de los jóvenes para el desarrollo de sus actividades físicas e

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

intelectuales.

3. Crear canales de comunicación y ámbitos de debate para que el joven actúe en la sociedad.
4. Dotar a la Municipalidad de la información y documentación que permita el conocimiento de la problemática juvenil.
5. Crear servicios y ayuda a jóvenes con problemas laborales, sociales o con conductas adictivas.
6. Constituirse en un ámbito de encuentro, formación e intercambio destinado a la orientación, asistencia, promoción y capacitación de los jóvenes.

Capítulo V

Tercera Edad. Consejo Municipal de la Tercera Edad

Art. 101.- El Municipio priorizará la atención de los adultos mayores, tendiente a la revalorización, integración, participación social, política, cultural y el trato preferencial en el uso y prestación de servicios públicos municipales.

Garantizará a los adultos mayores la igualdad real de oportunidades, trato y pleno goce de los derechos reconocidos por las leyes, mediante la práctica de políticas sociales. Promoverá e incentivará la implementación de acciones para la recuperación, ocupación e integración económica y social de los adultos mayores, de acuerdo a sus capacidades, conocimientos y/o habilidades.

Promoverá la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.

Proveerá especialmente a la protección de los ancianos que se hallen en riesgo, abandonados y desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros y creando el Consejo Municipal de la Tercera Edad que se reglamentará por Ordenanza.

Capítulo VI

Centro de Orientación Familiar (COF) y Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar

Art. 102.- El Municipio sostendrá el Centro de Orientación Familiar cuyas funciones serán:

1. Centralizar la acción sobre las posibles situaciones de vulnerabilidad familiar y comunitaria con impacto en la vida educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objeto de brindar orientación a los miembros del grupo familiar, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación.
2. Cooperar con otros Equipos Interdisciplinarios en hechos y/o situaciones en que las familias requieran de intervención de acuerdo con el objeto de trabajo específico del COF, a saber: la orientación psico-socio- educativa familiar, tanto en contextos sustentables como complejos.
3. Trabajar con aquellos referentes de los ámbitos escolares y comunitarios, que se constituyen como figuras de sostén, significativas para las familias en situación de vulnerabilidad psico-socio-educativa.
4. Construir espacios de socialización, inclusión y restitución de derechos para todos los miembros de la familia, articulando con las propuestas que conforman los Planes

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

- y Programas de Inclusión Nacionales, Provinciales o Municipales.
5. Incluir en su accionar el eje que construye la relación Educación y Trabajo, diseñando y dirigiendo proyectos de orientación laboral u ocupacional.
 6. Implementar la metodología de trabajo en red con otras instituciones del Estado y con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil en general, aportando saberes y prácticas a favor de la integración educativa de los miembros de la familia, como uno de los factores más importantes del fortalecimiento interno de la red vincular primaria.
 7. Construir un espacio de vinculación intersectorial destinado a la atención de las problemáticas familiares, que favorezca la coordinación con otros equipos técnicos y/o con los integrantes de las organizaciones comunitarias a fin de coordinar las acciones y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

TÍTULO TERCERO
MEDIACIÓN COMUNITARIA
Capítulo Único

Sistema de Mediación Comunitaria

Art. 103.– El Municipio reconoce y sostiene a la Mediación Comunitaria como una alternativa de resolución de conflictos vecinales. Una Ordenanza dictada al efecto dispone su procedimiento.

TÍTULO CUARTO
PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Sección Primera
Municipio Saludable
Capítulo I

Promoción de la Salud

Art. 104.– El Municipio promoverá acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo.

Capítulo II
Salud Mental y las Adicciones

Art. 105.– El Municipio gestionará la promoción de programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de sustancias tóxicas: tabaco, alcohol, fármacos, sustancia de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Promoverá en forma coordinada, con otras instituciones, programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones que así lo solicitaren.

Sección Segunda
Educación, Cultura y Promoción del Deporte
Capítulo I

Promoción y Acceso a la Educación

Art. 106.– El sistema educativo argentino es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Este Sistema está integrado por los servicios de educación de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación, definidos en la Ley Nacional 26.206. En relación a ello, el Municipio se inscribe en el marco de esta Ley Nacional y sus incumbencias provinciales, declarando a la educación como instrumento fundamental para la formación integral y socialización de la persona; considerándola un derecho personal y público, un bien social necesario para la vida en democracia.

Educación no Formal. Escuela Intercultural Bilingüe

Art. 107.– El Municipio, fomentará acciones formativas complementarias de la educación formal, que respondan a las necesidades de capacitación laboral y de extensión cultural tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la población.

Gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la consecución de un programa anual de formación en artes, oficios y emprendedores. La prioridad del fortalecimiento de la Escuela Intercultural Bilingüe (EIB) consiste en generar diferentes estrategias conducentes al trabajo con las escuelas y con las comunidades que garanticen las condiciones de acceso, permanencia y egreso de los niños, de las niñas y de los jóvenes con calidad en tiempo y forma, como así también brindar a los adultos la posibilidad de la alfabetización. El derecho a la educación es un medio indispensable para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación.

Capítulo II Cultura

Art. 108.– El Municipio reconocerá y fomentará el desarrollo y el ejercicio pleno, sin discriminación, de las diferentes culturas existentes en su jurisdicción; otorgando a la gestión y práctica cultural un valor fundamental y estratégico.

La política y la gestión cultural se basarán en los siguientes lineamientos:

1. Promoción y desarrollo cultural.
2. Administración y gestión del patrimonio cultural.
3. Promoción del acceso a las diversas manifestaciones de la cultura popular, individuales y colectivas, facilitando su difusión.
4. Puesta en práctica de acciones orientadas al fortalecimiento de la cohesión social, promoviendo la convivencia intercultural en el marco del reconocimiento, respeto y diálogo equitativo de las identidades que habitan en el Municipio.
5. Fomento de la producción artística y cultural.
6. Puesta en valor de la producción artesanal.

Capítulo III Recreación y Deporte Social

Política Deportiva. Creación de Escuela Deportiva

Art. 109.– El Municipio planificará y desarrollará políticas para:

1. La difusión y promoción del Deporte Social, mediante actividades recreativas y deportivas plenamente inclusivas, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural, étnica o racial, por lo que sostiene este concepto de deporte como una actividad propicia para la promoción de valores y hábitos, como una herramienta

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

de convocatoria e integración, para acompañar a un crecimiento saludable y apoyar el desarrollo de un proyecto comunitario, basado en la igualdad y en la tolerancia.

2. La planificación urbana previendo la instalación y/o construcción de centros deportivos.
3. El fomento de la práctica deportiva gratuita.
4. La Reglamentación de la seguridad de los espectáculos deportivos.
5. La atención médica deportiva preventiva.
6. El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan diversas disciplinas deportivas para niños, jóvenes, capacidades especiales y tercera edad con participación de asociaciones intermedias, públicas y privadas.
7. El acondicionamiento, recuperación y/o creación de espacios físicos para las prácticas deportivas.
8. La articulación y la interacción con asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas, con injerencia en la materia.
9. Propiciar la participación de atletas y deportistas locales en competencias oficiales;
10. La asistencia y acompañamiento del accionar de las instituciones deportivas del medio.
11. Las acciones que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana del niño y del adolescente como parte de la formación.

El Municipio promoverá la creación de una Escuela Municipal de Deportes que dependerá de la Dirección de Deportes.

TÍTULO QUINTO DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PRODUCTIVO Capítulo I

Desarrollo Económico Local

Art. 110.– El Desarrollo Económico Local es un proceso de generación de capacidades a nivel comunitario y municipal, que promueve el crecimiento económico, social y político de las personas y las comunidades, en forma autosostenida y creciente, equitativa y respetuosa del medio ambiente, en el que el Gobierno Municipal juega el papel de facilitador y sus comunidades ejercen función protagónica.

El Municipio elaborará políticas de Estado con el propósito de mantenerlas en el tiempo, para obtener el desarrollo económico local, mitigar la pobreza y lograr la inclusión social. La educación y el conocimiento son claves en la estrategia de desarrollo local, para generar como consecuencia de la actividad económica, una mejor calidad de vida para los habitantes y conformar una comunidad desarrollada e integrada.

Lineamientos de la Política de Desarrollo Local

Art. 111.– La política municipal de promoción del desarrollo económico local se formulará en base a los siguientes lineamientos:

1. Promoción de vínculos económicos de cooperación local, provincial, regional, nacional e internacional.
2. Formulación y ejecución de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el acceso a mercados locales.
3. Generación de valor agregado y empleo.
4. Visión integradora de las potencialidades de los espacios urbanos y rurales.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

5. Impacto social de la dinamización económica.
6. Sostenibilidad ambiental y generacional.
7. Articulación público-privada.
8. Fortalecimiento de las capacidades de los actores económicos y productivos del municipio.
9. Fomento a la investigación y generación de tecnologías productivas con articulación estatal nacional y provincial.
10. Promoción de la innovación y el acceso a nuevas tecnologías.

Promoción del Desarrollo Económico Local. Concurrencia Público-Privada.

Art. 112.- El Municipio, a efecto de alcanzar los fines y objetivos del desarrollo económico local, establecerá mecanismos de coordinación y concurrencia con actores públicos y privados, así como con otras instancias del Gobierno y niveles del Estado.

El Municipio creará la Mesa de Desarrollo Local que estará integrada por todos los sectores de la producción del Municipio a través de sus representantes a cuyo fin el Concejo Deliberante Municipal reglamentará su funcionamiento.

Capítulo II Desarrollo Productivo

Art. 113.- El Concejo Deliberante legislará sobre las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar el Área Industrial Municipal.

El Municipio estimulará la realización de Proyectos Productivos de autoconsumo, asociativos y comerciales, para la generación de puestos de trabajo genuinos y el abastecimiento de los comercios locales, regionales y con perspectivas a otros comercios ventajosos.

Materia Prima y Proveedores Locales

Art. 114.- El Municipio propiciará la utilización de materia prima de la zona, que genere mayores fuentes de trabajo y permitan la obtención de productos con valor agregado.

Los proveedores de bienes o servicios de producción local tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los Organismos Oficiales del Municipio y de los concesionarios en .
^operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados.

Una Ordenanza reglamentará las condiciones y los parámetros de las prestaciones.

Capítulo III Economía Social Fondo de Desarrollo Productivo

Art. 115.- El Municipio creará un fondo de desarrollo productivo cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos socioproductivos que promuevan la participación comunitaria y el desarrollo económico y social.

Para lo cual se destinará una partida del presupuesto municipal anual.

Ferias Municipales

Art. 116.- El Municipio promoverá el desarrollo autosustentable de economías familiares y los microemprendimientos a través de distintos tipos de Ferias Municipales.

Efectuará la difusión de los productos ofrecidos e impulsará la capacitación de los productores.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

El Concejo Deliberante dictará la Ordenanza que reglamente el funcionamiento de las Ferias, así como el control bromatológico y sanitario de los productos.

Asociativismo

Art. 117.– El Municipio impulsará la educación para el cooperativismo, el mutualismo, la cogestión y la autogestión.

Promoverá y apoyará la constitución de cooperativas y mutuales.

Las cooperativas que colaboren con los fines del Estado en el desarrollo económico del Municipio gozan de especial apoyo oficial.

Capítulo IV

Ciencia y Tecnología

Art. 118.– El Municipio reconocerá la actividad científica, tecnológica y académica como una de las bases del desarrollo económico local y, en especial, la importancia de la Ciencia y la Tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida, garantizando el respeto de los principios éticos.

Organizará, ejecutará y difundirá acciones de aplicación científico–tecnológicas, asegurando la participación vecinal en el conocimiento y la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomentará la vinculación con las Universidades Nacionales y otras con sede en la región.

Estimulará la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia, propiciando el acceso gratuito a las nuevas tecnologías.

Capítulo V

Turismo y Políticas de Desarrollo Turístico

Art. 119.– El Municipio reconocerá el turismo como una potencial actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad.

Las políticas de desarrollo turístico comprenderán las siguientes acciones:

1. Promoción, creación, protección y aprovechamiento de recursos y atractivos turísticos, con criterio sustentable y sostenible.
2. Optimización en la calidad de prestación de servicios, en la atención y el cuidado del visitante, a través de ciclos de capacitación permanente destinados a personal de contacto con el turista y a la población en general.
3. Adopción de criterios regionales y establecimiento de mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, local e intermunicipal.
4. Regulación de la explotación de los recursos turísticos dentro de los límites del Municipio, y creación del registro de prestadores de servicios turísticos y de guías e idóneos.
5. Coordinación con otras jurisdicciones de la región para el diseño de circuitos turísticos debidamente señalizados y en condiciones de seguridad.
6. Fomento del turismo sociocultural y el ecoturismo para el desarrollo económico y cultural de los habitantes del Municipio a través de programas diseñados al efecto y para la adecuación a los requerimientos de los visitantes a través de los prestadores de servicios turísticos.
7. Promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio paisajístico, natural, de la flora y la fauna, del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, como recurso

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

turístico de relevancia para la región.

8. Planificación integral para garantizar el uso, acceso, la protección y la satisfacción de los visitantes mediante la recreación y la distribución del conocimiento.
9. Impulso permanente al desarrollo turístico mediante la innovación en la gestión de nuevos planes, programas y proyectos.

Capítulo VI

Desarrollo Regional Finalidad y Acciones

Art. 120.- El Municipio propenderá a la integración con otros municipios a los fines de fortalecerse mediante alianzas estratégicas que permitan conformar un polo de desarrollo regional con el propósito de impulsar el crecimiento económico social sostenible.

El Municipio difundirá, promoverá y apoyará las actividades productivas con impacto en la región.

Favorecerá la distribución de la producción de bienes y servicios.

Estimulará las iniciativas tendientes a la presentación y difusión de los productos y reconocerá a las organizaciones que participan en ellas.

El Municipio podrá celebrar convenios con los municipios del Departamento San Martín, de la Provincia de Salta y aledaños y con organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para resolver problemas comunes y favorecer el equilibrio del desarrollo regional

Capítulo VII

Promoción del Desarrollo Rural

Art. 121.- Se concibe al Desarrollo Rural, como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales, proceso dirigido por los actores locales para construir una territorialidad específica en coordinación con instituciones y organizaciones. Esta territorialidad es un camino propio de desarrollo basado en las capacidades, activos y recursos multidimensionales de los ámbitos rurales.

El Municipio promoverá, incentivará y fomentará el desarrollo rural integral con un enfoque sustentable y de preservación del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, con la efectiva participación de las comunidades del Municipio.

Capítulo VIII

Políticas de Promoción del Empleo

Art. 122.- El Municipio, mediante acciones vinculadas al desarrollo productivo, público y privado, y a las estrategias de desarrollo económico local, promocionará y gestionará políticas, planes, programas y proyectos que:

1. Promuevan y fomenten la generación del empleo y la mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales y provinciales.
2. Promuevan y fomenten la generación de oportunidades para el acceso a un empleo digno y bien remunerado de acuerdo a las capacidades y formación de las personas.
3. Incentiven, promuevan y fomenten la capacitación y formación laboral, mediante el desarrollo de procesos educativos para una inserción laboral en condiciones adecuadas.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Capítulo IX
Seguridad Alimentaria

Art. 123.– El Municipio coordinará las políticas específicas con otros niveles del Estado para promover la sanidad e inocuidad alimentaria y garantizar la calidad de las producciones y de las elaboraciones.

TÍTULO SEXTO
DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
Capítulo Único

Protección de Consumidores y Usuarios

Art. 124.– Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

El Municipio, asegurará a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos, brindándoles protección integral con la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, garantizando la educación para el consumo, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

Control Higiénico, Sanitario y Bromatológico

Art. 125.– El Municipio controlará la producción de alimentos, las materias primas empleadas y su distribución y comercialización.

Fiscalizará el cumplimiento de las normas higiénico–sanitarias, bromatológicas, de calidad y de genuinidad que se deben cumplir conforme lo establece el Código Alimentario Argentino. Dispondrá de un Área con profesionales y personal idóneo y/o especializado, tanto para el estudio y control de las actividades mencionadas, como de los factores del medio que interfieran en la salubridad e higiene de los mismos, y en la prevención y detección de enfermedades que sean transmitidas o provocadas por los alimentos.

El Concejo Deliberante establecerá normas higiénico–sanitarias y bromatológicas complementarias, para la elaboración, comercialización, circulación y transporte de alimentos, disponiendo asimismo, la prohibición y/o sanción de toda acción que atente contra la calidad de éstos y sus componentes.

TÍTULO SÉPTIMO
POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD
Capítulo I
Seguridad

Art. 126.– El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

1. La Seguridad Pública: Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
2. La Seguridad Vial: Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
3. La Defensa Civil: Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Capítulo II

Seguridad Pública y Ciudadana

Art. 127.– El Municipio adhiere y propende al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

1. espectáculos públicos.
2. locales bailables.
3. bares y confiterías.
4. expendio de bebidas alcohólicas.
5. regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.

Designará para tal efecto, la actuación de un Cuerpo de inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estarán facultados para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Tribunal Administrativo de Faltas.

Capítulo III

Seguridad Vial

Tránsito Vehicular y Peatonal

Art. 128.– El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial; y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de Policía Municipal, con la participación de la autoridad de aplicación nacional y provincial a través de la firma de convenios de cooperación.

Convenios Inter-Jurisdiccionales

Art 129.– El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas

Capítulo IV

Defensa Civil

Junta Municipal de Defensa Civil

Art. 130.– El Municipio organizará la Junta Municipal de Defensa Civil que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Reglamentación

Art. 131.– Una ordenanza refrendará los lineamientos y establecerá las normas de funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Sociedad de Bomberos Voluntarios

Art. 132.– En razón del importante servicio que prestan a la comunidad, se implementará mediante ordenanza, un aporte que garantice el sostenimiento de la Sociedad de Bomberos

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Voluntarios Aguaray "Delia Fleitas de Roldán".

TÍTULO OCTAVO
POLÍTICAS DE MEDIOAMBIENTE Y HÁBITAT
Sección Primera
Medioambiente y Recursos Naturales
Capítulo I

Medioambiente. Derechos. Deberes

Art. 133.– El Municipio considerará al Medioambiente como el sistema de componentes naturales y socioculturales que constituyen el espacio territorial donde se desarrollan las actividades humanas, constituyendo un patrimonio de la sociedad actual y de las generaciones futuras.

Los vecinos y habitantes gozarán del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas, satisfaciendo las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras; teniendo el deber de preservarlo.

El daño ambiental, generará prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca el Código Ambiental Municipal.

Las Autoridades Municipales garantizarán la protección de este derecho a la utilidad racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica.

Capítulo II
Patrimonio Natural

Art. 134.– Se declaran patrimonio natural del Municipio de Aguaray a los fines de su preservación, conservación y defensa: las selvas pedemontanas, región de las Yungas y bosques chaqueños, sus diversidades biológicas, los ríos que bordean sus límites y recorren su interior, y los arroyos y las quebradas de su extensión territorial, sin perjuicio de las facultades provinciales.

Reservas Naturales y Áreas Protegidas

Art. 135.– El Municipio reconoce la reserva natural Provincial de Flora y Fauna de Acambuco, e impulsa y promueve su mantenimiento, preservación y conservación a través de acciones tendientes al conocimiento y a la concientización de la comunidad. Pudiendo impulsar la creación de nuevas áreas como reservas naturales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio.

Agua

Art. 136.– El agua es un bien social esencial para la vida.

El Municipio deberá garantizar el acceso al agua destinada al consumo humano y a la producción, la protección de los reservorios y cursos de agua, y la existencia de mecanismos de control y cogestión social a través de los preceptos que establezca la legislación.

Se asegurará el libre acceso a las riberas de los ríos y espejos de agua considerados de dominio público.

El Municipio gestionará las obras necesarias para la defensa de las costas y la construcción de vías de circulación en las riberas.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Tierra

Art. 137.– El Municipio considera la tierra como instrumento de producción, evitando la especulación y el desarraigo; propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización y el asentamiento de familias rurales con políticas de fomento. Respetará las decisiones de usufructo de las tierras comunitarias por parte de los poseedores o habientes comunitarios.

La Flora y La Fauna

Art. 138.– El Municipio en coordinación con organismos competentes, realizará el relevamiento de especies arbóreas y arbustivas. Elaborará un informe descriptivo e ilustrado de toda la flora, y lo publicará. Protegerá los bosques nativos y regulará la utilización de los recursos provenientes de ellos, en especial de los que están integrados por especies en peligro de extinción. Fomentará la difusión del jardín. Descubre y afianza las aptitudes estéticas que serán recepcionadas e incorporadas por los habitantes. Apoyará la difusión del conocimiento sobre la flora autóctona, y propiciará instancias de concurso de jardines entre los barrios.

El patrimonio forestal ubicado en veredas, avenidas, plazas, parques, paseos, campings, caminos y cementerios, es propiedad indiscutida del Municipio. Los vecinos, bajo ningún concepto, tendrán derecho a la explotación de los mismos. Tampoco podrán ejecutar podas, tratamientos fitosanitarios, renovación y/o intercalación de nuevos árboles; todos estos aspectos son responsabilidad exclusiva del Municipio. Por ordenanza se establecerán las sanciones correspondientes.

Se creará el Vivero Municipal para la producción de especies arbóreas y arbustivas, que serán incorporadas a los espacios verdes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico, con la finalidad de velar por la conservación y creación de futuros espacios verdes.

El Municipio:

1. Realizará un relevamiento de la fauna dentro de sus límites. Elaborará un informe descriptivo e ilustrado de los animales que integran la fauna local e instrumentará políticas públicas de conservación y protección de aquellas especies en peligro de extinción.
2. Garantizará la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su salubridad y reproducción. Descartará el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y se establecerá la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma. Por ordenanza se establecerán sanciones para las personas que, abandonen, maltraten o agredan a los animales, sin perjuicio de las normas que se establecerán para la tenencia responsable de animales de compañía. Se creará el Centro Municipal de Protección Animal, afectando personal idóneo para la tarea. Una ordenanza regulará su funcionamiento.

Sección Segunda

Política Ambiental y Gestión Ambiental

Capítulo I

Política Ambiental

Art. 139.– El Municipio fomentará el desarrollo de políticas de preservación y defensa del medio ambiente, para lograr una mejor calidad de vida de los vecinos, considerándolo como

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

un patrimonio de los habitantes, por lo que:

1. Protegerá y preservará la integridad del ambiente, de la biodiversidad, del uso y la administración racional de los recursos naturales.
2. Promoverá el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental.
3. Estimulará el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos, ruidos molestos y todo obstáculo a la salubridad.
4. Sustentará la Política Ambiental en los principios de precaución, gradualismo, participación, cooperación, sustentabilidad, eficiencia, minimización del impacto ambiental, estudio global de los efectos ambientales, viabilidad social y contaminador pagador.

La política ambiental debe formularse teniendo en cuenta los aspectos políticos, ecológicos, sociales, culturales y económicos de la realidad local.

El Concejo Deliberante dictará las normas destinadas a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionando su incumplimiento y exigiendo la reparación de los daños.

Impacto de las Actividades Públicas y Privadas

Art. 140.- Todos los habitantes tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones sobre el ambiente de conformidad con lo establecido por esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que se dicten en consecuencia. El Municipio estará obligado a producir y difundir amplia y oportunamente la información relacionada con el ambiente.

Control de la Contaminación. Educación Ambiental

Art. 141.- El Municipio establecerá las medidas conducentes para el permanente control de la contaminación acústica, lumínica, visual, por efluentes y por emisiones, que afecten el medio ambiente. Se obliga a promover las medidas administrativas y/o judiciales consecuentes contra los causantes de contaminación.

El Municipio promoverá, concurrentemente con la Nación y la Provincia, la información y educación ambiental en todos los niveles y modalidades de enseñanza y fomentará la participación de la comunidad en general en proyectos educativos.

Contaminación Visual y Protección del Paisaje y espacios verdes

Art. 142.- El Municipio protegerá el paisaje, sus espacios verdes y las especies naturales, fuentes primordiales de su potencial atractivo, y resguardará las vistas principales de sus espacios naturales de valor.

Dictará las normas y las reglamentaciones sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales o de aquellas actividades que atenten contra estos recursos.

Capítulo II

Gestión Ambiental

Art. 143.- Se denomina gestión ambiental al proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con eficiencia los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las generaciones futuras.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

El Municipio diseñará e implementará políticas públicas que:

1. Promuevan el cuidado del ambiente.
2. Implementen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
3. Prevean la adaptación a eventos climáticos extremos.
4. Promuevan la eficiencia energética y la movilidad sustentable; y
5. Regulen y controlen la incidencia de las actividades productivas sobre la calidad de vida cotidiana de la sociedad.

Sección Tercera

Planificación y Ordenamiento Territorial

Capítulo I

Planificación y Ordenamiento Territorial

Art. 144.– La Planificación Territorial, es el sistema de gestión pública municipal por el que se determina la ocupación y el aprovechamiento sostenible y racional del territorio del Municipio.

El Ordenamiento Territorial, es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Capítulo II

Usos del Suelo

Art. 145.– El Municipio, en el marco de sus competencias, ordenará el uso del suelo y regulará el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas:

1. La utilización del suelo no puede afectar el interés general.
2. Toda asignación y aprovechamiento del uso del suelo deberá responder a los principios de racionalidad y sostenibilidad.
3. El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.
4. Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.
5. El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado.
6. El manejo racional de los bosques nativos y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona.
7. El uso del suelo asignará funciones espaciales y de aprovechamiento social del territorio de conformidad con estudios de riesgos geológicos, hidrológicos, medioambientales, socioeconómicos y otros necesarios de distinta especialidad, que definan técnicamente las áreas de uso de suelo y su ocupación racional.

Sección Cuarta

Disposiciones Específicas

Capítulo I

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Art. 146.– El Municipio implementará un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que contemplará todas las etapas del ciclo: generación, recolección, transporte, transferencia, separación y tratamiento, disposición final, recuperación, reciclado y reinserción en el mercado.

Capítulo II De los Agro-tóxicos

Art. 147.– El Municipio a través del órgano competente o mediante la concurrencia de la autoridad de aplicación de la Provincia, regulará y controlará el manejo de los agro-tóxicos o agroquímicos, desde la fabricación, almacenamiento, transporte y disposición final de los envases para que sean destruidos en condiciones de seguridad.

Asimismo, fomentará modelos de agricultura sustentable que no afecten al medioambiente, competitivos y rentables, con la participación responsable de los sectores involucrados.

Capítulo III Investigación y Ejecución de Proyectos

Art. 148.– El Municipio estimulará e impulsará la investigación y ejecución de Proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovables no contaminantes o limpias, disminuyendo en lo posible, la explotación de aquellos recursos no renovables.

Capítulo IV Prohibiciones

Art. 149.– El Municipio prohíbe, de acuerdo con el Artículo 41 de la Constitución Nacional, de defensa del medio ambiente:

1. La introducción, tráfico, difusión y uso de sustancias radioactivas, salvo aquellas de aplicaciones medicinales o autorizadas especialmente.
2. La instalación de centrales nucleares, armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Las industrias que viertan sustancias contaminantes, a los cuerpos de agua.
4. Las fumigaciones aéreas con productos tóxicos, que perjudiquen a la salud de las personas y animales que habitan el éjido Municipal.
5. El depósito y quema a cielo abierto, de residuos sólidos o sustancias combustibles contaminantes.
6. La instalación de hornos pirolíticos o incineradores, destinados a residuos patológicos o patogénicos o todos aquellos que generen la emisión de gases tóxicos, en el área urbana.
7. La instalación de transformadores de energía eléctrica, en estado de deterioro o de mal funcionamiento, que podrían emitir sustancias peligrosas como bifenilospoliclorados, (PCBs) según Ley Nacional 25.670.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El texto oficial de esta Carta Orgánica es suscripto por Convencionales y Secretarios; se entrega copia de la misma al Intendente, Concejo Deliberante, a cada uno de los Convencionales Municipales y a las autoridades de los Gobiernos de la Nación y de la

Provincia.

Publicación

SEGUNDA: Las ordenanzas, resoluciones y todo acto del Municipio que pueda producir efectos de alcance general, se publicarán en el medio que la norma determine, hasta la creación del Boletín Oficial Municipal, éste deberá establecerse dentro de los seis (6) meses de puesta en vigencia la presente Carta Orgánica.

Tribunal Municipal de Cuentas

TERCERA: El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación del Tribunal Municipal de Cuentas; en el mismo plazo debe generar y/o actualizar la legislación necesaria para el efectivo cumplimiento de los deberes y atribuciones en el marco de su competencia establecida en esta Carta Orgánica. Hasta tanto se lleve a cabo la creación del Tribunal Municipal de Cuentas, los deberes y atribuciones establecidos para éste serán ejercidos por el Concejo Deliberante.

Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

CUARTA: El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas; en igual término debe generar y/o actualizar la legislación necesaria para el efectivo cumplimiento de los deberes y atribuciones en el marco de su competencia establecidos en esta Carta Orgánica.

Defensor del Pueblo

QUINTA: El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación del Defensor del Pueblo en igual término debe generar y/o actualizar la legislación necesaria para el efectivo cumplimiento de los deberes y atribuciones en el marco de su competencia establecidos en esta Carta Orgánica.

Ejemplares

SEXTA: El Ejecutivo Municipal debe entregar –al menos– un ejemplar de la presente Carta Orgánica a cada una de las instituciones educativas, y organismos e instituciones de interés público del Municipio de Aguaray.

Reglamentación de estudios de impacto ambiental

Planificación

SÉPTIMA: La reglamentación de los artículos que hacen a la planificación estratégica e integral debe ser sancionada dentro de los dieciocho (18) meses a partir de la sanción de la presente Carta Orgánica.

Códigos

OCTAVA: El Concejo Deliberante dispone de un plazo máximo de un (1) año para dictar los códigos establecidos por esta Carta:

- a) Código de Edificación;

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

- b) Código Bromatológico Municipal;
- c) Código de Tránsito Municipal;
- d) Código Tributario Municipal;
- e) Código de Faltas Municipal;
- f) Código Administrativo Municipal;
- g) Código Ambiental Municipal.

Consejo de Pueblos Originarios Local

NOVENA: El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación y reglamentar su funcionamiento.

Juramento

DÉCIMA: El Intendente, los miembros del Concejo Deliberante y demás autoridades correspondientes jurarán lealtad a esta Carta Orgánica dentro de los 30 (treinta) días de entrada en vigencia.

DÉCIMA PRIMERA: Elévese a la Legislatura de la Provincia de Salta, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de Aguaray.

AUTORIDADES DE LA CONVENCION MUNICIPAL

Presidente: Convencional RAFAEL JAVIER RUIZ
Vice-Presidente 1ro.: Convencional MARCELO HÉCTOR TEJERINA
Vice-Presidente 2do.: Convencional JUSTO ROBERTO BALVERDI
Secretario Legislativo: Ariel Hipólito Umbidez
Secretaria Auxiliar: Carina Pérez Vázquez

Bloques Partidarios

Convencionales por la Agrupación Democrática Aguaray (ADECO):

- Juan Carlos Alcoba
- Rafael Javier Ruiz
- Rosario de los Ángeles Tejerina
- Marcelo Héctor Tejerina

Convencional por el Partido Renovador de Salta: Froilán Rocha

Convencional por el Partido Frente de la Victoria: Justo Roberto Balverdi

Convencional por el Partido Obrero: Mariela Alejandra Álvarez.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES –SALTA

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 12 de agosto de 2.016

DECRETO N° 1259
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91-35.787/16

VISTO el Proyecto de Ley de aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Aguaray, sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 28 de julio de 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto ha sido sancionado en cumplimiento de la potestad legislativa de controlar la compatibilidad constitucional del texto aprobado por la Convención Municipal de Aguaray, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Provincial;

Que del análisis de su texto, se advierte la necesidad de formular ciertas observaciones, las que se expresan a continuación;

Que el artículo 13 establece que los habitantes del Municipio de Aguaray, gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica Municipal, y que los derechos reconocidos por la misma son operativos, "salvo cuando sea imprescindible su reglamentación";

Que la excepción prevista en el citado artículo, resulta contradictoria con la propia proclamación precedente del carácter operativo de los derechos, y se contrapone a la garantía de operatividad prevista por los artículos 16 de la Constitución Provincial, 18 de la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional incorporados al derecho interno de nuestro país en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional;

Que, en consecuencia, corresponde vetar la frase "salvo cuando sea imprescindible su reglamentación", del artículo 13 del proyecto referido;

Que, asimismo, el artículo 31, inciso 28, dispone entre las atribuciones del Concejo Deliberante, la facultad de aprobar o rechazar en la esfera de su competencia, convenios con "países latinoamericanos y otros países";

Que dicha facultad se contrapone a idéntica atribución que tanto la Constitución Nacional (artículo 124), como la Constitución Provincial (artículos 127, inciso 7 y 144, inciso 14) confieren al Estado Provincial, para celebrar convenios internacionales con otros países extranjeros, en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación. De allí que, corresponde vetar la frase "países latinoamericanos y otros países" del artículo 31, inciso 28, de la Carta Orgánica Municipal;

Que, el artículo 80 enumera los Institutos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta en el ámbito municipal, entre los cuales se mencionan, en los incisos 1 y 2, la Iniciativa Legislativa y el Referéndum. En relación a ellos, resulta necesario destacar que, de acuerdo con el artículo 178 de la Constitución Provincial, su ejercicio se rige por las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de las mencionadas formas de

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

democracia semidirecta;

Que, ello así, corresponde vetar el último párrafo del artículo 80 de la Carta Orgánica, en cuanto autoriza la reglamentación de tales formas de democracia semidirecta mediante ordenanza. Dicho veto, no compromete la facultad municipal de reglamentar los restantes mecanismos previstos en el artículo 80, en tanto la mencionada atribución se encuentra prevista expresamente en los artículos 86 al 89;

Que en consecuencia, corresponde vetar íntegramente los artículos 81 al 85 de la Carta Orgánica Municipal;

Que Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica tomaron la intervención de su competencia (Dictámenes N° 378/2016 y 2768/2016, respectivamente);

Que en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 131, 133 y 144, inciso 4° de la Constitución Provincial, corresponde disponer el veto parcial de la norma propuesta y promulgar el resto del articulado en razón de que la parte no observada, mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del proyecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°.- Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 28 de julio de 2.016, mediante el cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio de Aguaray, ingresado bajo Expte. N° 91-35.787/16 el día 29 del mismo mes y año, vetándose conforme se establece a continuación:

- 1) Del artículo 13, suprimase la frase "salvo cuando sea imprescindible su reglamentación".
- 2) Del inciso 28° del artículo 31, suprimase la frase "países latinoamericanos y otros países".
- 3) Del artículo 80°, suprimase el último párrafo " El Municipio regulará los requisitos, las condiciones, el alcance y el procedimiento para el ejercicio ciudadano, mediante ordenanzas".
- 4) En los artículos 81 al 85, suprimanse íntegramente sus textos.

Artículo 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la Provincia, promulgase el resto del articulado como Ley N° 7936

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/08/2016
OP N°: SA100016826

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Salta, 12 de agosto de 2.016

DECRETO N° 1260

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 563/16; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7937, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Salta, 6 de mayo de 2.016

DECRETO N° 563

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-76463/2016.-

VISTO la Emergencia Pública Social declarada por Ley N° 7926 en la localidad de El Galpón, Departamento Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley declaró la Emergencia Pública Social en la localidad de El Galpón, Departamento Metán, por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el señor Intendente de la citada localidad y por pedido especial de instituciones públicas nacionales y provinciales, solicita prorrogar por noventa (90) días la declaración de la Emergencia Pública Social;

Que lo solicitado tiene como fin dar continuidad a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial destinadas a salvaguardar la integridad de las personas, y satisfacer las necesidades colectivas, que de manera súbita e imprevista provocó el movimiento telúrico;

Que el acontecimiento extraordinario demanda la adopción de un remedio constitucional de excepción, ya que no es posible seguir los procedimientos ordinarios para la sanción de las leyes, lo que aconseja, por éste medio, prorrogar la declaración de la emergencia pública social en la localidad de El Galpón;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y la señora Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Prorrógase, desde su vencimiento y por noventa (90) días, la declaración de la Emergencia Pública Social en la localidad de El Galpón, Departamento Metán, dispuesta por Ley N° 7926.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

**URTUBEY – Parodi – Cornejo D’Andrea – Calletti – Abeleira – Rodríguez – Costello –
Gomez – Ovejero – Montero – Villa Nougues – Saravia – Gómez Almarás – Ovejero (I) –
Parodi (I)**

Fechas de publicación: 19/08/2016
OP N°: SA100016886

RESOLUCIONES

Salta, 12 de Agosto de 2016

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N°: 14449

VISTAS:

Las Actuaciones N° 11/16 caratuladas: “Ana María Domínguez presenta la renuncia, las Resoluciones Nros. 14065/16 y 14134/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Nros. 14065/16 y 14134/16 se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Ana María Domínguez y Oscar Roberto Yurkina Martínez a sus cargos de planta permanente de “Jefe de Departamento de Segunda” y “Escribiente Mayor”, respectivamente, ambos correspondientes al estamento “Administrativo”.

Que, a fs. 21 vta., la Sra. Secretaria de Despacho solicita a las aéreas técnicas del Organismo eleven informes a efectos de cubrir los cargos vacantes.

Que, a fs. 13 y 24, la Sra. Directora de Administración informa que las renunciaciones presentadas libera crédito presupuestario perteneciente a la Unidad de Negocios “Administración Central”, por lo que resulta viable la convocatoria pertinente. A su vez, a fs. 14 y vta. y 27 y vta., Auditoría de Gestión verifica que la cuenta de imputación del gasto es la 411100 “Personal Permanente”, centro de costo 141007000100 “Administración Central” con disponibilidad a la fecha

Que, a fs. 36, la Sra. Asesora General de Incapaces solicita a Secretaría Administrativa y de Actuación de Colegio de Gobierno N° 1 emita el instrumento legal que disponga el llamado concurso público de antecedentes y oposición cerrado interno de conformidad con el art. 15 inc. a – 2 del Reglamento General del Ministerio Público para cubrir dos (2) cargos de planta permanente “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo”, para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

y Comunicaciones del Organismo en el distrito judicial del Centro, convocándose al personal contratado que desempeñe funciones en el ámbito de las áreas comunes de todos los distritos .

Que a tales efectos se dispone que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento se encuentre integrada por la Sra. Secretaría de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid, la Srta. Secretaria Administrativa y de Actuación de Colegio de Gobierno N° 1 Dra. Ana Karina Climent Scherer y el Sr. Director de Mantenimiento y Comunicaciones Ing. Horacio Di Giulio, quienes evaluarán a los postulantes y elevarán al Colegio de Gobierno el orden de mérito pertinente.

Que en razón de lo expuesto se emite la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. Llamar a concurso de antecedentes y oposición cerrado interno de conformidad con el art. 15 inc. a – 2 del Reglamento General del Ministerio Público para cubrir dos (2) cargos de planta permanente “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo”, para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento y Comunicaciones del Organismo en el distrito judicial del Centro, convocándose al personal contratado que desempeñe funciones en el ámbito de las áreas comunes de todos los distritos.
2. DISPONER que la Comisión Evaluadora estará integrada por la Sra. Secretaria de Despacho (I) Dra. Mirna Paola Obeid, la Srta. Secretaria Administrativa y de Actuación de Colegio de Gobierno N° 1 Dra. Ana Karina Climent Scherer y el Director de Mantenimiento y Comunicaciones Ing. Horacio Di Giulio, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el orden de mérito de los postulantes a efectos de sus designaciones.
3. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
4. PROCEDER, por Dirección de Personal, a realizar las notificaciones correspondientes.
5. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará a los postulantes mejores calificados, conforme lo establecido en los considerandos.
6. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GRAL. DE INCAPACES, Dra. María Inés Diez, DEFEENSORA GENERAL – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO(I)

Valor al cobro: 0002 – 00006163
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 266.00
OP N°: 100055373

REGLAMENTOS

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA – Reglamento Interno

La Comisión Directiva Organizadora del Colegio de Profesionales de Criminalística y Criminología, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "G" del artículo 22 de la Ley N° 7.918/16, procede a la publicación del **"Reglamento Interno del Colegio de Profesionales de Criminalística y Criminología de la Provincia de Salta"**, que fuera aprobado unánimemente por los profesionales empadronados presentes en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2016 a las 20 horas, en el Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, sito en la calle Juramento N° 37.

Lic. Olga Cruz Paz, PRESIDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0004 – 00005986
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 2,381.60
OP N°: 400008379

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA –
PROMEDU IV
PRÉSTAMO BID N° 3455/OC-AR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2016

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB 928-07/16, el 13 julio de 2016.
2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.
3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.
6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Provincias	Monto Garantía de Oferta SRA
1	Jujuy, Salta	1.530.762
2	Tucumán	1.748.231
3	Catamarca, La Rioja, Tucumán	1.457.365

9. La dirección referida en el presente es:

(1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones – Santa Fe 1548, 4° piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO U.C.E.P.E.

Factura de contado: 0001 – 00069886
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016, 24/08/2016, 25/08/2016, 26/08/2016, 29/08/2016, 30/08/2016, 31/08/2016, 01/09/2016, 02/09/2016, 05/09/2016, 06/09/2016, 07/09/2016, 08/09/2016
Importe: \$ 2,796.00
OP N°: 100055374

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – SECRETARÍA DE DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/16

OBJETO: Contratación de Alojamiento y Alimentación para Deportistas en la Ciudad de Mar del Plata.

ORGANISMO ORIGINANTE: Secretaría de Deportes.

EXPEDIENTE: 0030155 – 18264/2016–9.

DESTINO: Juegos Deportivos Evita 2016 – Mar del Plata.

FECHA DE APERTURA: 05/09/2016 – HORAS: 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), deposita dos en cuenta de banco macro N° 3–100–0940845436–7 del Organismo originante.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Matías Sebastián Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006169
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100055410

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/16

Expte.: 234-100610/2016-0 – Resolución N° 265/16

"Adquisición: 100 camas de madera dura de 1 plaza"

Fecha de Apertura: 02 de Septiembre de 2.016 a Horas 10:00

Destino: U.O Control y Existencia – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario

Precio Tope: \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100)

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta)

Venta del Pliego: hasta el día 02 de Septiembre hs. 09:00 – Servicio Administrativo Financiero – Tesorería del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario – sito en 25 de Mayo N° 872.

Lugar de Apertura: Oficina de Unidad Operativa Contrataciones – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario – sito en 25 de Mayo N° 872 – Salta/Capital – **Consultas:** Telf.: (0387) – 4373085

Requisito Indispensable: INSCRIPTO EN LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, sito en calle Pueyrredón N° 74 – 1° piso.

Nelida Heredia, ADM. GRAL. DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Factura de contado: 0001 – 00069898
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100055393

AGUAS DEL NORTE Co.S.A.y Sa.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2016

Por cuenta y orden de la Provincia de Salta

Plan de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario de Red de Agua Potable y Cloacas

Obra: "Obras de Infraestructura comunitaria de agua y cloaca en la localidad de Cnel. Juan

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Sola – Estación Morillos del Departamento Rivadavia de la Provincia de Salta".

Expediente N° 13519/16

Destino: Cnel. Juan Sola – Estación Morillos – Dpto. Rivadavia

Presupuesto oficial: \$ 103.796.471,00

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de Ofertas: 19/09/2016 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 19/09/2016 Horas: 12:00

Pliego: Sin cargo

Consultas y Solicitud del Pliego: El pliego podrá ser consultado en la página web de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa.): www.aguasdelnortesalta.com.ar o en el Departamento de Abastecimiento, mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 a partir del día 25 de Agosto de 2.016

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura de Ofertas: Departamento Abastecimiento – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

La obra se ejecutará con fondos provistos por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006167

Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100055389

CONTRATACIONES DIRECTAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2016 – ART. 12 – LEY 6838 –

ORGANISMO: Secretaría de Obras Públicas.

OBRA: Refacciones Varias en Escuela N° 4008 "Bartolomé Mitre"

EXPEDIENTE: 159-95743/2013

LOCALIDAD: Salta

DEPARTAMENTO: Capital

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa Art. 12 Ley 6838

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

FECHA DE APERTURA: martes 20 de septiembre de 2016 – Horas 10:00

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (noventa) días corridos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$622.202,57 (Pesos seiscientos veintidós mil doscientos dos con cincuenta y siete centavos)

PRECIO DEL LEGAJO: \$622,00 (Pesos seiscientos veintidós)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Entre los días lunes 22 de agosto de 2016 y miércoles 24 de agosto de 2016 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Cra. Claudia Gulezzi, CONSULTORA EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Valor al cobro: 0002 – 00006168
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100055404

AGUAS DEL NORTE Co.S.A.y Sa.
CONTRATACIÓN DIRECTA – ARTICULO 13 H
Expediente n°: 13550/16

Objeto: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA TIPO CAT 320 PARA FINALIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN EN ACUEDUCTO NORTE

Destino: CIUDAD DE SALTA

Fecha de contratación: 10/08/2016

Proveedor: PÉREZ KRALIK FERNANDO DANIEL

Monto: \$ 52480,00 (son cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100) + IVA.

Expediente n°: 13550/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006167
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100055392

AGUAS DEL NORTE Co.S.A.y Sa.
CONTRATACIÓN DIRECTA – ARTICULO 13 H
Expediente N°: 13555/16

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLES PARA INSTALACIÓN INMEDIATA EN POZO N° 3 CACHI

Destino: LOCALIDAD DE CACHI

Fecha de contratación: 09/08/2016

Proveedor: RAMÓN S. RUSSO

Monto: \$32132,72 (son treinta y dos mil ciento treinta y dos con 72/100) + IVA.

EXPEDIENTE N°: 13555/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006167
Fechas de publicación: 19/08/2016

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Importe: \$ 100.00
OP N°: 100055391

AGUAS DEL NORTE Co.S.A.y Sa.
CONTRATACIÓN DIRECTA ARTICULO 13 H
Expediente N°: 13671/16

Objeto: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA TIPO CAT 320, RETROEXCAVADORA TIPO 416 Y GRUPO ELECTRÓGENO PARA REPARACIONES EN ACUEDUCTO NORTE

Destino: CIUDAD DE SALTA

Fecha de contratación: 10/08/2016

Proveedor: PÉREZ KRALIK FERNANDO DANIEL

Monto: \$ 18238,00 (son dieciocho mil doscientos treinta y ocho con 00/100) + IVA.

Proveedor: ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO

Monto: \$7000,00 (son dieciocho mil doscientos treinta y ocho con 00/100) + IVA.

Expediente n°: 13671/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dr. Mario Oieni, ASESOR GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006167
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100055390

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. N° 0090034-207003/14.

SUD AMERICANA DE GANADERÍA Y AGRICULTURA S.A., propietaria del inmueble Catastro N° 4116, Dpto. La Viña, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 2452, Suministro N° 140 a favor de la única matrícula resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 175,0000 Has. con carácter permanente, con una dotación de 91,875 lts./seg., y 369,0000 has de carácter eventual con una dotación de 193,725 lts./seg. aguas a derivar del Río La Viña, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de julio de 2016.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – Dra. Sandra Mabel Siegrist,
ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00069877
Fechas de publicación: 18/08/2016, 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055362

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ARCHIVO CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DOCUMENTACIÓN A DAR DE BAJA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA SALUD (IPS)

El Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta informa que el día 31 de agosto de 2016 se procederá a dar de baja documentación con plazo de guarda vencido perteneciente al Instituto Provincial de la Salud (IPS), habiéndose realizado previamente la valoración correspondiente de los mismos, a través de la aplicación de las Tablas de Permanencia Documental respectivas.

Para cualquier consulta sobre el listado de la documentación a dar de baja, observaciones u oposiciones entrar a www.archivocentralsalta.com.ar, en el ítem "Documentos en proceso de evaluación" donde encontrará la información de todos los organismos que tienen documentación con plazo de guarda vencido, incluido el IPS, pudiendo realizar las observaciones referidas a la documentación del IPS hasta el día 26 de agosto del corriente año inclusive, a través de una Nota dirigida al Archivo Central del Poder Ejecutivo, por Mesa de Entradas del mencionado organismo, sito en calle Santa Fe N° 1.240, de 8,00 a 13,00 hs, teléfono 0387-4235463.-

Dra. Elsa Pereyra Maidana, Directora Archivo Central del Poder Ejecutivo

Factura de contado: 0001 – 00069896
Fechas de publicación: 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100055386



SECCIÓN JUDICIAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez del Juzgado de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 26 del C.P.M., que en Expte. N° 22.345 Mansfield Minera S.A. ha solicitado un permiso de cateo localizado en el Departamento Los Andes, Lugar Arita, Municipio de Tolar Grande la que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss – Kruger – Posgar/94

X: 7.222.901,70	Y: 2.630.009,93
X: 7.222.901,70	Y: 2.633.624,49
X: 7.220.186,52	Y: 2.633.624,49
X: 7.220.186,52	Y: 2.630.009,93

Superficie: 981,4181 Has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Fdo Dra. G. Vanessa Liverato, Secretaria.
Salta, 3 de agosto del 2.016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069790
Fechas de publicación: 10/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100055240

BETINA – EXPTE. N° 8770

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M Ley 7141/01, que IMERYS PERLITA TUCUMAN S.A., ha solicitado en el Expte. N° 8770, renovación de concesión de Cantera de Perlita, denominada: Betina, ubicada en el Departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7.298.064.08	3.456.775.94
7.298.844.48	3.456.119.99
7.298.522.77	3.455.737.24
7.297.742.36	3.456.393.19

Superficie: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Se ordena esta publicación por tres veces en el espacio de quince días hábiles. Dra. M. Alejandra Loutayf. Secretaria.
Salta, 18 de Julio de 2016.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069664
Fechas de publicación: 01/08/2016, 09/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055066

CRISTINA – EXPTE N° 8767

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M Ley 7141/01, que IMERYS PERLITA TUCUMAN SA, ha solicitado en el Expte. N° 8767, renovación de concesión de Cantera de Perlita, denominada: Cristina, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Pastos Grandes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7298214.76	3455441.65
7297274.28	3456248.00
7296996.02	3455928.08
7297962.98	3455135.20

Superficie: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Se ordena esta publicación por tres veces en el espacio de quince días hábiles. Sec. Dra. M. Alejandra Loutayf.

Salta, 6 de Junio de 2016.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069663
Fechas de publicación: 01/08/2016, 09/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055065

SENTENCIAS

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA 3 Y DE MENORES III
DISTRITO JUDICIAL ORÁN**

CONDENATORIA a **CRISTIAN ADRIÁN ARROYO**, argentino, D.N.I. N° 40.765.170, nacido el 01/04/92 en, San Ramón de la Nueva Orán domiciliado en Juana Azurduy y Pje. Las Tipas – Barrio 2 de Abril, Prontuario Policial N° 48.240 Sección R.H, a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de PRISIÓN EFECTIVA por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL Arts. 166 inc. 2°, 1er. Sup. 149 bis. 1° párrafo segundo supuesto, y 55 del C.P. Con mas inhabilitación absoluta Art. 12 y 19 del CP .

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Se hace saber que el condenado CRISTIAN ADRIÁN ARROYO cumple la pena impuesta el día 15 de Diciembre del año 2021 a hs. 12.00 (Art. 77 CP.). Se remite el presente para su toma de razón.

Dr. Raul Fernando López, JUEZ

Recibo sin cargo: 100006495
Fechas de publicación: 19/08/2016
Sin cargo
OP N°: 100055382

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I
Aldo Francisco Cayo – Causa 19857/15

FALLA: I. **CONDENANDO** a **ALDO FRANCISCO CAYO**, DNI N° 32.809.445, y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS MESES DE PRISIÓN EJECUCIÓN CONDICIONAL Y COSTAS** por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de **VIOLACIÓN DE DOMICILIO** en los términos del Art. 150, 40, 41, 26 del Código Penal, debiendo continuar detenido alojado en la Unidad Carcelaria N° 1 a disposición del Juzgado de Detenidos y Ejecución N° 1. II. **ORDENANDO** que oportunamente se Unifique Penas y Condenas y correspondiente Cómputo de Penas, conforme el informe del Registro de Reincidencias obrantes en autos. III. **COPÍESE, REGÍSTRESE y OFÍCIESE**. Fdo. Dr. Martín Fernando Pérez, Juez; Dra. Mónica Gabriela Várela, Secretaria". "Salta, 28 de Junio de 2016. **AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...** Por todo lo expuesto, la SALA I DEL TRIBUNAL DE JUICIO **RESUELVE**: I. **UNIFICAR** las condenas impuestas a **ALDO FRANCISCO CAYO**, D.N.I. N° 32.809.445, Prontuario Policial N° 77.988 Secc. S.P., y demás condiciones personales obrantes en autos, en Exptes. N° 4773/13 de la Sala III del Tribunal de Juicio y 19857/15 de esta Sala I del Tribunal de Juicio, **DICTÁNDOSE** la **PENA ÚNICA de CINCO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN**, de conformidad al art. 55 y 58 del C.P. II. **DISPONER** que por Secretaria se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios pertinentes, conforme art. 502 del C.P.P. (Ley 6345 y modif). III. **PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE**. Fdo. Dr. Martín Fernando Pérez, Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Dr. Héctor Guillermo Alavila, Jueces; Dra. Mónica Gabriela Várela, Secretaria": **DATOS PERSONALES DEL CONDENADO**: Aldo Francisco Cayo, D.N.I. N° 32.809.445, Prontuario Policial N° 77.988 Secc. S.P., nacido en Salta – Capital, en fecha 14-02-87, hijo de Dardo Rodolfo y de Nancy Noemí Martínez. Cumple su condena, según computo de pena practicado, el día 23 (VEINTITRÉS) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Salta, 11 de Agosto de 2016.

Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, JUEZ – Dra.Mónica Gabriela Varela, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001196
Fechas de publicación: 19/08/2016
Sin cargo
OP N°: 400008384

SUCESORIOS

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

La Dra. Olga Zulema Sapag – Juez– del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"Ríos Felipe Francisco y Guanca Felisa Eleuteria Por Sucesorios" – Expte. N° 18.548/2015**, ordena citar por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos (Art. 2340 del C. C. y C. y 723 inc. 2 del C.P.C. y C.).

El presente goza del beneficio de litigar sin gastos provisional previsto por el art. 83 del CPC. y C. de la Provincia de Salta (Expte. N° 18.924/15), para actuar en el juicio referido.

San José de Metán, 15 de junio de 2.016

Dra. María de San Román, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006498

Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016

Sin cargo

OP N°: 100055396

La Dra. MARÍA FERNANDA ARE WAYAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. ALEJANDRA DIEZ BARRANTES, en los autos: **"TURQUINI JULIO CÉSAR– SUCESORIO" Expte. N° 2–546926/16**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 del C.P.C.C.).

El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de un día en el Boletín Oficial.

Salta, 4 de Agosto de 2.016.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006497

Fechas de publicación: 19/08/2016

Sin cargo

OP N°: 100055395

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez– del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"Sucesorio de Santos José Eduardo" – Expte. N° 19.011/2016**, ordena citar por edictos que se publicaran por Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2340, in fine, del C.C. y C. reformado por Ley 26.994) a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

El presente goza del beneficio de litigar sin gastos provisional previsto por el art. 83 del CPC. y C. de la Provincia de Salta (Expte. N° 19.012/16), para actuar en el juicio referido.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

San José de Metán, 10 de Agosto de 2016.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006496
Fechas de publicación: 19/08/2016
Sin cargo
OP N°: 100055394

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados: **"ABERASTAIN María Josefina S/ Sucesorio", Expte. N° 536.355/15**, cita por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 22 de julio de 2016.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069887
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055375

Dra. Olga Zulema Sapag – Juez de 1ª Inst. C y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"Sucesorio de Saurrale Jacinto "- Expte. N° 7602/07"**, cita por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.– Fdo.: Dra. Ola Zulema Sapag – Juez. – Ante mí: Dra. María José Deganuttii – Secretaria".
San José de Metán, 27 de Mayo 2016.

Dra. María de San Román, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006494
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016
Sin cargo
OP N°: 100055372

La Dra. FERNANDA ARE WAYAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. ALEJANDRA DIEZ BARRANTES, en los autos caratulados: **"CATANIA, JOSÉ – SUCESORIO "**, Expte n° 542593/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publicación de edictos durante 1 (un) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.y C.). Salta, 16 de Agosto de 2016.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069884
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100055371

El Dr. Carlos Graciano, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán–, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Moroni, en autos: "**Sucesorio de HEREDIA, Roberto Restituto**" **Expte N° 10960/09**, cita por edictos que se publicarán por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA DÍAS desde la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.
San José de Metán, 20 de Mayo de 2.016.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006493
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016
Sin cargo
OP N°: 100055370

Dr. HUMBERTO RAÚL ALVAREZ – Juez de Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud Metán, Secret. Dr. Nelly Elizabeth García, en autos: "**SUCESORIO DE ROLDAN, JUAN CARLOS**" – **Expte. N° 19.208/16**, Cita por EDICTOS que se publicarán por UN día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
San José de Metán, 29 de julio 2016.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006492
Fechas de publicación: 19/08/2016
Sin cargo
OP N°: 100055368

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nom., Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "**Rojas, Albina s/ sucesorio**", **Expte. N° 435.817/13**; cita y emplaza a todos los

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante TRES DÍAS en el Boletín oficial y en un diario de circulación comercial.

Salta, 20 de Julio de 2016.

Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA REEMPLAZANTE

Factura de contado: 0001 – 00069853
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055328

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "**Tierno, Elba Rosa s/ Sucesorio**", **Expte. N° 310261/10**, CITA al Sr. ALBERTO MENDOZA para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, para que comparezca ajuicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en éstos autos.
Salta, 29 de octubre de 2015.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069851
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055327

La Sra. Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría N° 1 de la Dra. Sofía I. Escudero, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: "**Calvelo, Teresa Isabel por Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° EXP – 550867/16**, ordena la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, citando a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días desde ésta publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 11 de agosto de 2016.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005993
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400008387

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de La Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**Medina Servando Ezequiel ; Dimattia, Flor**" – Expte. N° 510726/15, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C. y C.N.), ordena Citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc.2 del C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Salta, 24 de mayo de 2016". Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz–Juez; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.
Salta, 02 de Agosto de 2016.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005992
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400008386

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación. Secretaria la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**Herrera Rosa por Sucesorio Expte: 536959/15** resuelve: Ordenar la publicación de edictos durante 1 día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005991
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400008385

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. María del H. Castanie, en los autos caratulados: "**Villarreal, Amalia Dolores por Sucesorio**" Expte. N° 551.375/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil).
Salta, 05 de Agosto de 2.016.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005989
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400008382

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

La Dra. Claudia Viviana Yance, Juez Interina a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 1 de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "**Quintana, Pedro Edgardo s/Sucesorio**", Expte. N° 23553/14, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de un (01) día en el Boletín Oficial y un día en el diario El Tribuno.
Tartagal, 27 de Julio de 2016.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005988
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400008381

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: "**Larocca, Osvaldo Antonio s/Sucesorio**" Expte. N° 544112/16, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Juez. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria.
Salta, 11 de Agosto de 2016.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005987
Fechas de publicación: 19/08/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400008380

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: "**Romero, Juan por Sucesión Ab Intestato**", Expte. N°: EXP – 552.533/16, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C).
Salta, 03 de Agosto de 2016.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00005985
Fechas de publicación: 18/08/2016, 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 300.00

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

OP N°: 400008377

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero en los autos caratulados: **Rodríguez Pilar s/Sucesorio Expte N° 515950/15** que se tramita por ante este Juzgado, cita al Señor Félix Sánchez Amurrio para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art.343C.P.C.C). El presente deberá publicarse por edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local .- Fdo. Dra. Sofía I. Escudero – Secretaria.
Salta, 20 de Julio de 2016.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005976
Fechas de publicación: 18/08/2016, 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400008368

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: **"Loutaif, Jorge Rafael s/Sucesorio", Expte. N° 549.072/16**, Cita por edictos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.).
Salta, 03 de Agosto de 2016.

Dra. Rubi Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005974
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400008365

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos caratulados: **"Aparicio María s/Sucesorio" – Expte. N° 232.820/08**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez, y Secretaria, Dra. Dolores Alemán Ibáñez.
Salta, 03 de Agosto de 2016.

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Factura de contado: 0004 – 00005973
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400008364

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. José Gabriel Chiban; Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en el **Expediente N° 02 – 546.648/16 caratulado: “ González, Abel Fernando s/Sucesorio ”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C. P. C. C.). Salta, 19 de Julio de 2.016.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00005967
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400008358

REMATES JUDICIALES

POR VÍCTOR HUGO TORREJON – JUICIO EXPTE. N° 467636/14
Remate Judicial con Base

El día 19 de Agosto de 2016 a hs. 18:00, en calle España N° 955, Ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Y Com. De Proc. Ejec. – 4° Nom. a cargo de la Dra. Lucia Brandan Valy, juez y de la Dra. Lucia López Mirau, secretaria, en juicio contra Cuello, Silvia – Ejec.– Expte. N° 467636/14, Rematare c/ la base de \$ 2602,88 (2/3 partes de V. Fiscal), el 50% indiviso del inmueble identificado con catastro N° 142.841, sección R, manzana 820 – a, parcela 28, Dpto. Capital, provincia de Salta. Ext.; Fte. 10.00m; Cfte. 10,00m; Cdo."O" 22,00m; Cdo. "E" 22,00m. Sup. Total: 220,00 mts2. Todo según cédula parcelaria. Ubicación: Calle Pedro Nolasco Arias s/n, manzana 9, casa 28, B° Docente (300 Viv.). Mejoras: Un patio delantero con piso de tierra, verja de material cocido sin puerta, entrada para vehículo sin cerramiento, una cocina comedor, tres dormitorios, un baño de 1ª, un lavadero, patio trasero de tierra parte cementada, techo a dos aguas con tejas. Servicios: cuenta con luz, agua, cloaca y gas. Calle pavimentada y con luz de mercurio. Estado de ocupación: ocupada por Sra. Roció Seara, su madre y hermano, en calidad de inquilinos. Todo según acta de constatación a fs. 79. Edictos: tres días en B. Oficial Diario de Circ. Comercial. Cond. De pago: 30% del precio total, sellado DGR. 1,25%, Com. De ley 10 %, de contado y en el mismo acto. El saldo del precio total deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El imp. a la venta del inmueble (Art. 7 de ley 23905) no está incluido en el precio y se abonara antes de inscr. la transferencia. La subasta se llevara a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Inf. Mart. Víctor Hugo Torrejón IVA Monotr.– Cel: 155–645925 – Salta.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Víctor Hugo Torrejon, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00069881
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 744.00
OP N°: 10005366

POR JULIO CESAR TEJADA– JUICIO EXPTE. N° 512.438/15

Remate Judicial p/Quiebra Indirecta Sin Base

El día **MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016 a las 19,00 Hs.**, en calle San Felipe y Santiago 942 de la ciudad de Salta, **REMATARE SIN BASE**, dos inmuebles con todo lo edificado, clavado y plantado, a saber: **1ro) Un inmueble (100%), desocupado**, sito en Pje. Escuadrón de los Gauchos N° 1.533 (frente al N° 1.534 y entre N° 1.521 y 1.529), a 39,50 m. de Av. Independencia de Villa San Antonio de esta ciudad e identificado con Catastro N° 21.094, Secc. E., Manz. 123-B, Parc. 20, Dpto. Capital; Med.: 9,00 x 28,50 m.; Sup. 256,50 m²; Lim.: _ Al N. c/L. 21, al S. c/L. 19, al E. c/L. 3 y al O. c/Pje. Esc. de los Gauchos. Plano N° 1.356. **Construcción:** Al frente tiene: living-comedor, garaje c/portón de madera, dormitorio matrimonial y baño de 2° c/rev. cerámicos, todo c/techos de losa (Aprox. 61 m²), pisos de granito y paredes de ladrillos, terraza c/verjas s/losa, escalera de H°A° y patio c/pisos de cemento c/pileta de lavar. Continúa con 1 cocina-comedor c/mesada en L, parte c/rev. cerámicos c/ventanal vidriado y 2 dormitorios sin placares, todo c/techos de chapas de cinc y F°C°, pisos cerámicos, c/paredes de ladrillos y adobes (Aprox. 49 m²). Termina c/fondo de tierra y cemento, c/medianeras de ladrillos, c/3 habitaciones antiguas p/depósito, c/techos de cinc y F°C°, pisos calcáreos y cemento, y paredes de ladrillos. **Servicios Instalados:** agua, luz (cortada), cloacas y gas natural (cortado). Sobre calle pavimentada, c/alumbrado público y por donde pasan todos los servicios; y **2do.) Un terreno en Rosario de Lerma (100%)**, sito en calle J. M. Gorriti a 58,23 m. de calle C. Perdiguero al N. y a 77,23 m. de calle Hernando de Lerma al S. e identificado con Catastro N° 8.107, Secc. K, Manz. 134, Parc. 4, Dpto. Rosario de Lerma; Med.: Fte. de 27,92 m. y ochava de 5 m., Cfte. de 31,46 m., Cdo. NO de 44,70 m. y Cdo. SE de 41,16 m.; Sup. de 1.400,01 m²; Lim.: Al NE c/Calle s/n, al SE c/Calle s/n, al NO c/Matr. 8106 y al SO c/Matr. 8.108 ambos de Buenaventura Cardozo. Plano N° 737. Se trata de un terreno baldío, sin mejoras, sin servicios instalados y desocupado. Al Sur c/tapia del vecino, al N. y O. sin construcciones (sobre parte de 1 cancha de fútbol). Sobre calle enripiada, c/alumbrado público, pasando el agua, la luz, sin cloacas y sin gas domiciliario. Revisar de 15 a 19 horas el de Salta (coordinar otros horarios) y retirar croquis p/el de Ros. de Lerma. **FORMA DE PAGO:** Señal del 30 % a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25 % y Honorarios de Ley del 5 %, todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta mediante depósitos en el Bco. Macro S.A. Suc. Tribunales a la orden del juzgado. Ordena Sra. Juez de 1° Inst. de Conc, Quiebras y Soc. 2da. Nom., Secr. N° 2 de la Dra. Mariana Nallar en los autos "Sánchez, Cristina Lourdes S/Quiebra Indirecta" Expte. N° 512.438/15. Edictos: 5 días por el Bol. Oficial y Nuevo Diario de Salta. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) –Inf. al Cel. 154-407778 – Tel. 4314556 o 4261253 – Pje. Neo Machi 1.238 (Gorriti al 550) o San Felipe y Santiago 942 – Salta (Cap).–

Julio Cesar Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00069878
Fechas de publicación: 18/08/2016, 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016, 24/08/2016
Importe: \$ 1,220.00

POR ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 423149/13
Remate Judicial con Base

El 19/8/16 hs. 18,00 –en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, remataré con base de \$ 400.000,00– el inmueble ubicado en Club de Campo Valle Escondido 4ta. Etapa, Cat. 149977, Sec "U", Manz. 400, Par. 142, Dp. Cap. Terreno sin ninguna construcción, con acceso por Ruta 9. Lim.: NO calle secundaria; NE Cat. 149976; SE esp. común y SO Cat. 149978. Ext. Las que da su título Sup. T. 3.000 M², contrato de condominio E.P. 272 del 13/8/02 y mod. 364 del 26/8/04 y 287 del 05/7/06. Revisar en horario com.. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com.5% sellado D.G.R. 1,25%– saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro Bansud Suc. Tribunales, a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos (Art. 597 del C.P.C.y C.) El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juz Proc. Ej de 3ra. Nom, en juicio c/S. Y L. Inversiones y Mandatos S.A., Expte. 423149/13. Edictos por tres días en B–O– y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes Alfredo Joaquín Gudiño, Tel. 4–232412 IVA: Monotributo.

Alfredo Joaquín Gudiño, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00069855
Fechas de publicación: 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055331

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6° Nom., Secretaría de Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"HOYOS, ROSALINDA NORMA por sí y en representación de otros vs. MEDRANO EUDOCIO s/HEREDEROS y/o QUIÉN RESULTE RESPONSABLE S/ Sumario Adquisición del Dominio por Prescripción (Por Posesión Veinteñal)" Expte. N° 465.575/14.** Ordena se cite por edictos, que se publicarán durante TRES DÍAS consecutivos en los diarios Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los representen en juicio (art. 343, 2° parte del C.P.C y C– Fdo. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray – Secretaría Salta, 2 de agosto de 2016.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069888
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016, 23/08/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100055379

EDICTOS DE QUIEBRAS

SECRETARÍA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 103/104 autos N° 13-02155692-5 caratulados: **"RODRÍGUEZ ALEJANDRO EDGAR P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 103/105)"** se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2016. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRÍGUEZ ALEJANDRO EDGAR, D.N.I. N° 18.020.011; C.U.I.L. N° 20-18020011-9, con domicilio real sito en calle Laguna El Chocón N° 2497, B° Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 2°) Ratificar como síndico al C.P.N., ORTIZ PATRICIA GRACIELA, quien tiene el cargo aceptado a fs. 48 de autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Y emplazar a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ) NOTIFÍQUESE POR CÉDULA EN PAPEL SIMPLE. 3°) Establecer el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2016, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2016 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2016 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 4°) Disponer la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Público, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia (art. 88 inc. 2 LCQ). Ofíciase en papel simple. 5°) Ratificar la inhibición general de la fallida para disponer de sus bienes ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo, debiendo anotarse en los registros respectivos. Ofíciase en papel simple. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.

7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.

9°) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven. 10°) Disponer la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los artículos 132 y 133 (conforme redacción ley 26.086 y lo establecido por la CSJN en el caso "Miranda Aurora c/Pérez Luis p/D. y P., L.L.2.002-C-639);

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

debiendo requerirse a los tribunales competentes informen sobre la existencia de estos últimos como así también de aquellas causas donde la concursada o fallida es actora a tenor de lo dispuesto por los arts. 1 y 275 inc. 8 LCQ. y remitan aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ), debiendo aclararse en los oficios a remitir que también quedan excluidos del fuero de atracción, los procesos ejecutivos en los que haya recaído sentencia de remate (art. 243 C.P.C.) o auto mandando seguir la ejecución adelante (art. 273 C.P.C.). Comuníquese a los tribunales de la provincia mediante oficio con firma digital y con transcripción de las normas invocadas. 11°) Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. OFÍCIESE EN PAPEL SIMPLE. 12°) Disponer la realización de los bienes de la fallida, asignando a tal fin al Síndico designado, quien deberá proponer la forma de realización de los bienes (art. 204 Ley 24522). 13°) Ordenar la incautación de bienes del fallido debiendo procederse a la clausura de los establecimientos de la misma, de sus oficinas y su posterior entrega a la Sindicatura, previa descripción e inventario de los mismos, el que comprenderá sólo rubros generales, realizado por la Sra. Oficial de Justicia del Tribunal en asocio con el síndico interviniente y en la forma prevista en el art. 177 incs. 2° y 3° Ley 24522. Habilitase día, hora y lugar y en caso de ser necesario allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública. 14°) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura, (art. 103 LCQ.). Líbrense las comunicaciones a los organismos correspondientes. 15°) COMUNÍQUESE a la Administración Tributaria Mendoza de la declaración de quiebra indirecta en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Cód. Fiscal modif. por Ley 7833 B.O.28/01/08. Notifíquese por cédula en papel simple. 16°) Por secretaria verifíquese por el sistema TAXWEB y el portal de 1 registro público si existen bienes de titularidad del fallido. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el art. 273 inc. 5 Ley 24522.-Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez Mendoza, 28 de julio de 2.016

SÍNDICO: Cdora. ORTIZ PATRICIA GRACIELA

DOMICILIO: HUARPES 1723, CIUDAD, MENDOZA

HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Dra. Laura Patricia Engler André, SECRETARIO

Valor al cobro: 0002 – 00006144

Fechas de publicación: 12/08/2016, 16/08/2016, 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016

Importe: \$ 2,080.00

OP N°: 100055296

EDICTOS JUDICIALES

Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 6. Secretaria a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico, En autos caratulados: "**Gaspar Antonia c/ Chauque Rubén Placido s/ Divorcio**" Expte. N° 498.282/14. Cita y emplaza al Sr. Rubén Placido Chauque por medio de Edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 05 de Agosto de 2.016.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005990
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400008383



SECCIÓN COMERCIAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRANSPORTE EL PAPU S.R.L.

1- Socios: Oliver Ramón Ezequiel, DNI N° 29.738.410 domiciliado en Block 24 Depto. 4 B° Juan Pablo II de la ciudad de Salta, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-29738410-5; Dubois Pablo Rolando, DNI N° 25.799.436 domiciliado en Block 24 Depto. 4 B° Juan Pablo II de la ciudad de Salta, de treinta y nueve, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, CUIT N° 20- 25799436-9, todos de nacionalidad argentina y con domicilio en la ciudad de Salta.

2- Fecha de constitución: a los 13 días del mes de Junio de 2016.

3- Denominación y sede social: La sociedad queda constituida bajo la denominación de "TRANSPORTE EL PAPU S.R.L.", con domicilio legal y administrativo en Block 24 Depto. 4 B° Juan Pablo II, de la ciudad de Salta – Capital, Provincia de Salta.

4- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5- Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: La sociedad podrá prestar servicios de venta, distribución y comercialización al por mayor y por menor de repuestos y accesorios para vehículos livianos y pesados, nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados b) Instalación de Negocios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento y mecánica del automotor c) Transporte de Cargas: La sociedad podrá prestar servicios de transporte de: alimentos en frio, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero d) Mecánica Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

6- Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 600.000,00 (Pesos: Seiscientos mil). Los socios integran el capital social de la siguiente manera; el 25% es decir \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) al momento de la constitución y el 75% restante se integrará en un plazo de 2 años. El Capital Social está dividido en 6.000 cuotas sociales de Pesos cien (\$100), cada una suscriptas por los Sres. Socios en la siguiente proporción: Oliver Ramón Ezequiel \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos mil) equivalente a 3.000 cuotas de \$ 100 (Pesos: Cien) cada una.;Dubois Pablo Rolando 300.000,00 (Pesos Trescientos mil) equivalente a 3.000 de \$100 (Pesos: Cien) cada una.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

7- Administración y Representación: a cargo de una Gerencia Unipersonal ejercida por alguno de los socios cuya designación será por el plazo de (5) años.

8- Gerente: Oliver Ramón Ezequiel, DNI N° 29.738.410, C.U.I.T. N° 20-29.738.410-5, quien fija domicilio especial al efecto en Block 24 Depto. 4 B° Juan Pablo II, de la ciudad de Salta.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 17/08/2.016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069899

Fechas de publicación: 19/08/2016

Importe: \$ 260.00

OP N°: 100055397

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

La señora MARCELA DEL SOCORRO POLITI, argentina, Documento Nacional de Identidad número:18.019.847, CUIT 23-18019847-4, domiciliada en calle Francisco Arias N° 662, de esta ciudad, TITULAR DEL NEGOCIO –que gira con el nombre comercial de PETIT PLAS – ubicado en Pasaje Ingeniero Clement N° 1243, de esta ciudad, comunica que procederá a transferir dicho Fondo de Comercio a la razón social PETIT PLAT S.A.– Se fija domicilio a los efectos de formular oposiciones de ley, en escribanía de Juan Fernando Cansino Vera, sita en calle Santiago del estero N° 1074, ciudad de Salta, en horario comercial.

Juan Fernando Cansino Vera, ESCRIBANO

Factura de contado: 0001 – 00069829

Fechas de publicación: 12/08/2016, 16/08/2016, 17/08/2016, 18/08/2016, 19/08/2016

Importe: \$ 500.00

OP N°: 100055302

AVISOS COMERCIALES

AGROINDUSTRIAS SAN ANTONIO S.A. – Aumento de Capital

Se hace saber que: por Acta de Asamblea n° 9 de fecha 21 de julio de 2014, ratificada por Acta de Asamblea n° 12 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por unanimidad: (1) se aumentó el capital social de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) a \$3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil), mediante la capitalización del saldo de Aportes Irrevocables, Reserva Facultativa, Resultados No Asignados y Aporte de los Socios y (2) se modificó el artículo quinto del Estatuto Social, cuyo texto actual es el siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00), representada por treinta y seis mil (36.000) Acciones Ordinarias, Nominativas No

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Endosables, Clase A, de PESOS CIEN (\$100,00) Valor Nominal, con derecho a cinco votos cada una."

CERTIFICO: Que por Orden del Sr Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta, 12/08/2.016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069912

Fechas de publicación: 19/08/2016

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100055407

ZACARÍAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. – Modificación de Contrato Social

Objeto: PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL DE ZACARÍAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. "por Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 6/09/2013.

Socios: Zacarías PEJINAKIS. DNI 8.167.783, CUIL 20-08167783-3, nacido el 2/04/1944, de 69 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María Kampitakis, con domicilio en calle 25 de mayo sin número – Los Blancos – departamento de Rivadavia Banda Norte, Provincia de Salta, de profesión comerciante, la señora María KAMPITAKIS con DNI 4.975.312 , CUIL 27- 04975312- 3, nacido 12/02/1945, de 68 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Zacarías Pejinakis, con domicilio en calle 25 de mayo sin número – Los Blancos- departamento de Rivadavia Banda Norte, Provincia de Salta; Constantino PEJINAKIS DNI 20.128.874, CUIL 20-20128874-7, nacido el 5/04/68, de 45 años de edad, casado, con domicilio en calle Las Grullas 273 de la ciudad de Salta.- Provincia de Salta y Juan Manuel PEJINAKIS DNI 21.318.218, CUIL 20-21318218-9, nacido el 8/04/1970, de 43 años de edad, casado, con domicilio en calle Higueras 10 de la ciudad de Salta – Provincia de Salta. **Aumento de Capital:** la sociedad contaba con un capital inicial de \$ 128.820, el aumento se realizó por el monto \$ 271.180.

Modificaciones: CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA:"PRIMERA: a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de cincuenta años queda constituida entre los firmantes la sociedad "Zacarías Pejinakis e Hijos SRL"."SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros a las siguientes actividades: 1) a la COMPRA – VENTA al por mayor y menor de artículos comestibles de almacén y bebidas, bazar, Bicicletas y sus repuestos, Ferretería, Frutos del País, Librería, Perfumería, Tienda, Zapatería y Zapatillera, Maderas para el agro, transporte de mercaderías, y representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y distribuciones en general y construcción y realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados" y 2) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Realización de obra pública y privada, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, demoliciones y la explotación, compraventa, administración sobre bienes inmuebles propios o de terceros, – QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), dividido en 4000 cuotas de \$ 100,00 c/u (Pesos:

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

cien) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Zacarías Pejinakis, 1.600 cuotas equivalentes a \$ 160.000 (Pesos: ciento sesenta mil), la señora María Kampitakis, 800 cuotas equivalentes a \$ 80.000 (Pesos: ochenta mil) los señores Constantino Pejinakis y Juan Manuel Pejinakis cada uno, 800 cuotas equivalentes a \$ 80.0000 (Pesos: Ochenta mil),el cual se encuentra integrado en su totalidad de acuerdo al balance de la sociedad. En caso de aumento de capital se guardaría la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la cesión.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 12/08/16

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00069895

Fechas de publicación: 19/08/2016

Importe: \$ 248.00

OP N°: 100055385



SECCIÓN GENERAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.S.M.M.

Asamblea Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 inc. "C" de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 28 de los Estatutos), que se celebrará el día 25 de Setiembre de 2016 a horas 10:30 en la sede social sito en calle Balcarce N° 653 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2º) Lectura del Acta Anterior.

3º) Producción y difusión de un pormenorizado informe del estado patrimonial, económico y financiero; y la consideración de la posibilidad de contratar mutuos para la realización de obras de saneamiento e infraestructura en la institución.

4º) Consideración y decisión de la situación existente de los señores socios: Néstor Juan Solaligue, Horacio Abos, Ana Yolanda Amador, Miguel Bernal Parra, José Santamaría, Silvia Santamaría, Emiliano Fernández y a las notificaciones cursadas a los socios María Griselda Precio y Carlos González Pereyra.

Arq. Santiago H. García Ferraresi, PRESIDENTE – Luis Alfredo Suarez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00069906

Fechas de publicación: 19/08/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100055403

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 035/2016

Visto:

Lo establecido en la Resolución n° 03-2013 del Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos (FACO) y lo dispuesto por los arts. 3 inc. b y 14 incisos d y h del decreto ley n° 391/63, y

Considerando

Que es práctica habitual de los Colegios de Odontólogos argentinos brindar cursos de capacitación científica, tendientes al perfeccionamiento profesional permanente de sus colegiados.

Que ese servicio posee indudable repercusión social y gravita en la mejora de la salud pública, lo cual se corresponde con los principios de la Odontología sostenidos por los Colegios de Odontólogos adheridos a la FACO.

Que todas las legislaciones colegiales del país poseen normas tendientes a fomentar el perfeccionamiento científico continuo, lo cual, con la velocidad de los cambios propios de la época, hace necesario incentivar tales actividades.

Que es menester reglamentar el registro de dictantes y cursantes residentes en otras

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

jurisdicciones, dentro del marco normativo de cada Colegio; como así propender a un fluido intercambio de información interinstitucional.

Que en esa idea, los Colegios está facultados para crear, mediante resoluciones internas del órgano institucional pertinente, registros especiales como así fijar condiciones de admisión a los cursos, sobre la base de criterios mínimos y comunes.

Por ello,

la Mesa Directiva del Colegios de Odontólogos de la Provincia de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°.– Establecer un Registro de Docentes y Cursantes, a fin de facilitar las actividades científicas de distintos programas de capacitación científica continua, organizadas por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta, entidades formadoras reconocidas y Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°.– Dicho registro deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Constancia de matrícula y de pago al día, expedida por el Colegio de origen, incluyendo domicilio profesional y particular, de cursantes de otras jurisdicciones.
- b) Constancia de no tener causa abierta en el respectivo Tribunal de Ética.
- c) Constancia de cobertura de mala praxis (únicamente para los cursos con clínica y atención de pacientes).
- d) Los profesionales dictantes deberán presentar Curriculum Vitae actualizado, título de especialista o acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el dictado de cursos.

Artículo 3°.– El registro tendrá solamente efectos en lo que dure el dictado del curso de que se trate. Todo odontólogo no colegiado en esta provincia de Salta que concurra a dictar o tomar cursos de perfeccionamiento profesional, de las diferentes especialidades deberá, indefectiblemente, inscribirse en el presente Registro.

Artículo 4°.– Dése difusión a la presente, notifíquese a las entidades profesionales odontológicas y publíquese en el Boletín Oficial de Salta por dos (2) días.

Juan Martín Villar, PRESIDENTE – Héctor Sebastián García, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00069897
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 344.00
OP N°: 100055388

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 034/2016
2.016

Salta, 01 de Julio de

Visto:

Lo establecido en la Resolución n° 02–2013 del Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos (FACO) y lo dispuesto por los arts. 3 inc. b y 14 incisos d y h del decreto ley n° 391/63, y

Considerando

Que con la resolución mencionada, la FACO procura que las entidades colegiales establezcan y coordinen requisitos mínimos indispensables para conceder el reconocimiento de Entidad Certificante de Cursos y actividades válidas para la educación profesional continua.

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Que ese servicio posee indudable repercusión social y gravita en la mejora de la salud pública, lo cual se corresponde con los principios de la Odontología sostenidos por los Colegios de Odontólogos adheridos a la FACO.

Que todas las legislaciones colegiales del país poseen normas tendientes a fomentar el perfeccionamiento científico continuo, lo cual, con la velocidad de los cambios propios de la época, hace necesario incentivar tales actividades.

Que los recaudos a cumplimentar por los referidos Centros de Estudios y/o Investigación de posgrado deben garantizar los objetivos de la educación profesional continua.

Por ello,
la Mesa Directiva del Colegios de Odontólogos de la Provincia de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°.- Las entidades que soliciten su reconocimiento como "Entidad Certificante" en los Programas de Educación Continua deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos regularmente y poseer Personería Jurídica.
- b) Incluir entre sus fines el desarrollo de actividades de naturaleza científica, docente o de investigación vinculadas a la odontología.
- c) Acreditar antecedentes y actividades en la materia por un periodo no menor a cinco (5) años continuos con anterioridad a su solicitud.
- d) Informar las actividades científicas y/o docentes que proyecta desarrollar en el año, y presentar el Programa de Cursos, el que deberá prever la realización de no menos de seis (6) eventos anuales, detallando sus contenidos, cargas horarias, antecedentes de los dictantes, etc.
- e) Los antecedentes que presenten las entidades aspirantes a ser reconocidas serán evaluados por la Mesa Directiva del Colegio de Odontólogos de Salta.
- f) Para el mantenimiento de su reconocimiento, deberá presentar cada 2 años en el mes de febrero del que corresponda, un informe de las actividades cumplidas y del Programa a desarrollar.
- g) La omisión de dicho recaudo, previo emplazamiento por el término de 30 días, determinara el cese del reconocimiento como entidad certificante.

Conforme a los requisitos expuestos, el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta no promoverá ni reconocerá validez a cursos individuales o privados.

Artículo 2°.- Dése difusión a la presente, notifíquese a las entidades profesionales odontológicas y publíquese en el Boletín Oficial de Salta por dos (2) días.

Juan Martín Villar, PRESIDENTE – Héctor Sebastián García, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00069897
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 344.00
OP N°: 10005387

MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33°,

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los Señores Asociados a la Asamblea Electoral de Distrito N° 32 Centro de Atención Salta que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 2016, a las 21 horas en Del Milagro 269 Salta a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de un Secretario y dos Asambleístas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

2°) Designación de 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente para representar a los asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

La Plata, julio de 2016

Rodolfo González, PRESIDENTE – Roberto Oscar Ciccioli, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00069891
Fechas de publicación: 19/08/2016, 22/08/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 10005383

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 583502.40
Recaudación del día: 18/08/2016	\$ 2714.00
Total recaudado a la fecha	\$ 586216.40

Fechas de publicación: 19/08/2016
Sin cargo
OP N°: 10005419

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 148915.80
Recaudación del día: 18/08/2016	\$ 230.00
Total recaudado a la fecha	\$ 149145.80

Fechas de publicación: 19/08/2016
Sin cargo
OP N°: 400008393

Edición N° 19.846 – Salta, Viernes 19 de Agosto de 2.016

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta – Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar – Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja – Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”
